



Ajuntament de Benicàssim

EXPTE:12435/2023

Ref: AC/mr

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BENICASSIM

Indice

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.....	4
1.1.- Objeto:.....	4
1.2.- Naturaleza del contrato:.....	6
1.3.- División en lotes del objeto del contrato:.....	7
1.4.- Codificación del objeto del contrato:.....	7
1.5.- Necesidad administrativa a satisfacer con el contrato:.....	8
2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	9
4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	10
5ª.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.....	11
6ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	11
6.1.- Valor estimado:.....	11
6.2.- Presupuesto base de licitación.....	12
7ª.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.....	12
8.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....	13
9.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	13
9.1.- Devolución de garantía definitiva:.....	14
9.2.- Preferencia en la ejecución de la garantía:.....	14
9.3.- Incautación de la garantía:.....	14
10ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.....	15
11ª.- VISITA INSTALACIONES.....	16
12ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	16
12.1. Condiciones previas.....	16
12.2.- Lugar y forma de presentación:.....	16
12.3.- Plazo de presentación.....	18
12.4.- Información a los licitadores.....	18
12.5.- Requerimientos y Notificaciones a los licitadores.....	20
13ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	20
ARCHIVO ELECTRÓNICO A:.....	21
ARCHIVO ELECTRÓNICO B:.....	21
ARCHIVO ELECTRÓNICO C:.....	22
13.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISOS:.....	22
13.2.- ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA OFERTA.....	26
14ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	28
14.1.- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:.....	28
CRITERIO A1: Proyecto de organización y gestión del servicio: Puntuación: De 0 a 7 puntos.....	29





Ajuntament de Benicàssim

CRITERIO A2: Plan de explotación de los servicios. Puntuación: De 0 a 20 puntos.....	29
CRITERIO A.3. Avance del Plan Director del Servicio. Puntuación: De 0 a 13 puntos.....	31
14.2. Forma de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.....	32
14.3. Remisión de la documentación evaluable mediante juicio de valor.....	32
14.4.- Criterios evaluables de forma automática:.....	33
14.5.- Ofertas con valores anormales.....	41
15ª - CRITERIOS DE DESEMPATE.....	44
16ª.-MESA DE CONTRATACIÓN.....	45
17ª.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	45
17.1.- APERTURA ARCHIVO ELECTRÓNICO "A":.....	45
17.2.- APERTURA ARCHIVO ELECTRÓNICO "B":.....	46
17.3.- APERTURA ARCHIVO ELECTRÓNICO "C":.....	47
18ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	48
19ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	49
1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:.....	49
2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:.....	51
3º.- Declaración responsable de no concurrencia de alguna prohibición.....	51
4º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores, deberá acreditarse por el medio siguiente:.....	51
5º.- Solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante:.....	52
6º.- Declaración de alta en el IAE.....	52
7º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.....	53
8º.- La acreditación de disponer de una póliza de responsabilidad civil.....	54
9ª.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva.....	54
20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.....	55
21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	55
22ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	57
23ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	58
24ª.- REVISIÓN DE TARIFAS.....	59
25ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	62
25.1.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	62
25.2.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.....	66
26ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.....	67
A) DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM:.....	67
Prerrogativas:.....	67
Derechos:.....	68
B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM:.....	68
27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO.....	68
28ª.- CESIÓN.....	69
29º.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	70
30ª.- SUBCONTRATACIÓN.....	70
31ª.- MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	71





Ajuntament de Benicàssim

32 ^a .- MEDIOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	76
.....	77
32 ^a .- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.....	77
33 ^a .- RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	80
34 ^a .- SECUESTRO O INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	81
35 ^a .- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	83
36 ^a .- REVERSIÓN.....	84
37 ^a .- CONFIDENCIALIDAD.....	85
38.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	86
39 ^a .- TRANSPARENCIA.....	88
40 ^a .- RÉGIMEN DE RECURSOS.....	89
41 ^a .- RÉGIMEN JURÍDICO.....	89
42 ^a .- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	90
ANEXO.- I.....	92
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	92
ANEXO II.....	97
DECLARACIÓN RESPONSABLE SERVIDORES.....	97
ANEXO III.....	98
DECLARACIÓN RESPONSABLE (no revocación poder).....	98
ANEXO IV.....	99
DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD.....	99
ANEXO V.....	100
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	100
ANEXO VI.....	101
DECLARACIÓN RESPONSABLE (No baja IAE).....	101
ANEXO VII.....	102
DECLARACIÓN RESPONSABLE (Seguro RC).....	102
ANEXO VIII.....	103
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	103
ANEXO IX.....	104
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	104
ANEXO X.....	105
PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	105





Ajuntament de Benicàssim

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BENICASSIM

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto:

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim (Castellón) bajo la modalidad de concesión de servicios de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 284 de la LCSP y el artículo 114.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Este pliego es el resultado del sometimiento al procedimiento legalmente establecido para el ejercicio de la actividad económica sobre la prestación del servicio esencial de abastecimiento de agua potable, en el ámbito de las determinaciones establecidas en el artículo 86 de la LRBRL, mediante la elaboración y sometimiento a información pública del Estudio de Viabilidad Económico-financiera elaborado por D. José Alcarria Jaime en fecha 21 de marzo de 2023, y del “Plan de Inversiones” y el “Anteproyecto de explotación”, y la Memoria justificativa de la Estructura de Costes y de la Fórmula de Revisión de Tarifas del nuevo contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal en fecha 20 de marzo de 2023.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benicàssim, de fecha 27 de marzo de 2023, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y la Memoria justificativa de la Estructura de Costes y de la fórmula de revisión de tarifas del citado contrato, mediante anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón durante el plazo de un mes y veinte días hábiles respectivamente. El correspondiente anuncio fue publicado en el BOP n.º 41, de fecha 6 de abril de 2023. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benicàssim, en sesión de fecha 26 de mayo de 2023, se acordó aprobar definitivamente ambos documentos.

Mediante Acuerdo Plenario extraordinario celebrado el día 19 de octubre de 2023 se procedió a tomar en consideración parcialmente las observaciones efectuadas por la Junta





Ajuntament de Benicàssim

Superior de Contratación Administrativa en su informe de fecha 26 de julio de 2023 en relación a la Estructura de Costes y Fórmula de Revisión de Previos en el expediente de contratación "Servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim (Castellón) y por consiguiente a aprobar definitivamente la Estructura de Costes y de la Fórmula de Revisión de Tarifas del Contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Aguas Potables de este Ayuntamiento, recogida en la Memoria Justificativa suscrita por el Técnico Municipal de fecha 29 de septiembre de 2023 en el que se ha introducido modificaciones no sustanciales de conformidad con el informe de la Junta Superior de Contratación Administrativa. El correspondiente anuncio fue publicado en el BOP n.º 130, de fecha 21 de octubre de 2023. No habiéndose procedido a recurrir en reposición en el plazo establecido.

El Ayuntamiento de Benicàssim con el siguiente procedimiento de licitación pretende conseguir que sus infraestructuras estén en posición de contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador del municipio, sin perder la oportunidad de que este cambio repercuta positivamente en los ciudadanos, tanto en los aspectos medioambientales, sociales, como económicos.

Los principales objetivos son:

- Disponer de una atención permanente en el municipio, tanto a nivel técnico para la gestión del servicio como a los usuarios del mismo.
- Modernizar las infraestructuras.
- Una gestión transparente y responsable con la administración.
- Concienciar a los usuarios del uso responsable de los recursos de los que se dispone.
- Ser respetuoso con el medioambiente y contribuir al ahorro de los recursos naturales.
- Respetar y fomentar el uso de políticas sociales.

La gestión del presente servicio público esencial en el término municipal de Benicàssim comprende el abastecimiento domiciliario de agua potable en las condiciones que se especifican en los pliegos de esta licitación y deberá prestarse a todos los usuarios que, en la actualidad, o en el futuro, tenga el municipio. Asimismo, el adjudicatario se hará cargo de la conservación y mantenimiento de las fuentes públicas y ornamentales de suministro de agua potable del municipio de Benicàssim, las existentes o las que se ejecuten.





Ajuntament de Benicàssim

La prestación de estos servicios se ajustará a las condiciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La gestión técnica y administrativa que se encomienda al concesionario consiste en la ejecución por éste de las funciones propias del servicio de abastecimiento de agua potable con la finalidad de optimizar su rendimiento, y conseguir una mayor eficacia y beneficio para el conjunto de los usuarios. Todo ello bajo el control y supervisión de esta Administración en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de esta licitación.

Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualquiera otra infraestructura hidráulica de abastecimiento de agua potable que en el futuro se incorpore al patrimonio municipal, o se afecte a la prestación de los servicios objeto de la concesión se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas dentro del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas urbanísticas.

El Ayuntamiento de Benicàssim para la prestación del servicio aportará los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes que componen el sistema del servicio público de abastecimiento de agua potable.

Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio quedarán en poder del ayuntamiento junto al resto de las instalaciones, una vez finalizado el período concesional, libre de cargas.

El Adjudicatario queda obligado, a lo largo de los cinco primeros años de la concesión, a realizar una inversión inicial en mejora de los servicios de 11.508.427,56 € , IVA no incluido, de conformidad con el plan de inversiones aportado por el Ayuntamiento y que forma parte de la documentación del contrato.

La entidad adjudicataria gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, sin derecho a ninguna clase de subvención y sin que el Ayuntamiento participe en su financiación.

1.2.- Naturaleza del contrato:

Naturaleza del contrato: el contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





Ajuntament de Benicàssim

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), configurándose como un contrato de concesión de servicios, según lo previsto en el artículo 17 y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 284 y siguientes del LCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) o las normas reglamentarias que le sustituyan, ya que la Administración puede gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares.

Será de aplicación la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público del servicio de suministro de agua potable que se apruebe tras las adjudicación del presente contrato y el Reglamento regulador del suministro de agua potable, el cual fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de febrero de 2009 y publicado en el BOP n1 53 de fecha 30 de abril de 2009 y en el BOP n.º 90 de 25 de julio de 2009.

La entidad adjudicataria tendrá como contrapartida el derecho a explotar el servicio objeto del contrato, la cual implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, sin que por parte del Ayuntamiento se otorgue derecho a subvención o participe en su financiación.

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 h) 2ª LCSP, independientemente de cual sea el valor estimado del presente contrato. No obstante, el mismo si es susceptible de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 LCSP debido a que se trata de una concesión de servicios cuyo valor estimado supera los tres millones de euros.

1.3.- División en lotes del objeto del contrato:

El presente contrato no procede su división en lotes de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, al considerarse los motivos siguientes:

- Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista funcional, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto, realizadas de forma separada podrían suponer mayor dificultad en su ejecución y es recomendable la misma de manera conjunta.





Ajuntament de Benicàssim

- Existe un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
 - Con la división en lotes del objeto del contrato disminuye la optimización del control de la ejecución global del contrato.
 - La división en lotes del objeto del contrato, respecto a distintas unidades que lo componen entorpece la ejecución de las prestaciones.
 - La división en lotes del objeto del contrato podría suponer incremento en los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se reduce la eficiencia según lo manifestado anteriormente.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

1.4.- Codificación del objeto del contrato:

De conformidad con el artículo 92 LCSP, la codificación del objeto del contrato que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo son los siguientes:

- 65000000-3 Servicios públicos
- 65100000-4 Distribución de agua y servicios conexos
- 65110000-7 Distribución de agua
- 65111000-4 Distribución de agua potable
- 65130000-3 Explotación del servicio de suministro de agua
- 65500000-8 Servicio de lectura de contadores

1.5.- Necesidad administrativa a satisfacer con el contrato:

A los efectos exigidos en el artículo 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, es conseguir un mejor y más eficiente prestación del servicio público objeto de la presente contratación que





Ajuntament de Benicàssim

es el suministro de agua potable al municipio de Benicàssim. De este modo se hace constar en la documentación preparatoria del contrato y, en particular, en el pliego de prescripciones técnicas, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El concesionario deberá disponer de los medios y capacidad económica necesaria para acometer las actuaciones correctivas e inversoras expuestas en el estudio de viabilidad. Asimismo, deberá tener capacidad para efectuar el mantenimiento eficiente de la red que exige la adecuada prestación del servicio. Ello supone la utilización de medios materiales, técnicos y humanos adecuados, suficientes y especializados para la prestación de unos servicios de abastecimiento de calidad. La empresa seleccionada deberá poder ofrecer a los vecinos un servicio inmediato, con personal especializado, al precio determinado por el ayuntamiento, como titular del servicio, con la máxima calidad y eficiencia, cumpliendo las más estrictas normas de seguridad y de calidad del servicio y evitando los costes ambientales del desperdicio de un recurso natural escaso como es el agua.

Asimismo, este Ayuntamiento carece de los medios materiales y humanos cualificados, así como de los medios técnicos, y de la infraestructura necesaria para la ejecución adecuada del servicio; por esta razón es necesario acudir a la contratación de un tercero que se encargue de ejecutar la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable en las condiciones técnicas adecuadas.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo mediante procedimiento abierto con arreglo a lo establecido en el artículo 156 LCSP y conforme a los criterios de valoración de las ofertas fijados en la cláusula 14 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) de conformidad con lo establecido en los artículos 145 a 148 LCSP, siendo los mismo criterios susceptibles de valoración mediante juicio de valor y criterios automáticos mediante la aplicación de formulas.

3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

3.1.- El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP corresponde al Pleno al





Ajuntament de Benicàssim

tratase de un contrato de carácter plurianual cuya duración es superior a cuatro años y por el importe del mismo.

3.2.- El responsable del contrato, su dirección, supervisión y seguimiento será el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Benicàssim, el cual será el interlocutor entre el adjudicatario y el citado organismo, y quien supervisará la ejecución del contrato y comprobará que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos, cursando las instrucciones y ordenes que se estimen oportunas, sin perjuicio de las competencias de los demás servicios municipales competentes por razón de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.





Ajuntament de Benicàssim

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de VEINTICINCO años, computado a partir del día 1 del primer trimestre posterior al sexto mes siguiente al de formalización del contrato. En este plazo el concesionario ejecutará las obligaciones que le corresponden y recuperará la inversión prevista, permitiéndole la obtención de un beneficio sobre el capital que invierta en condiciones normales de explotación, tal y como se contempla en el estudio de viabilidad económico-financiera, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del R.D. 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La duración fijada cumple con las determinaciones establecidas en el artículo 29.6 de la LCSP, ya que el plazo de veinticinco años es el necesario para garantizar la plena recuperación de las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios junto con un rendimiento sobre el capital invertido. Transcurrido dicho plazo no se admitirán prórrogas.

Una vez formalizado el contrato, lo que implica el inicio del cómputo del plazo, conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 153 de la LCSP, se levantará acta conjunta de inicio de la prestación y recepción de las instalaciones por el concesionario.

Expirado el plazo de vigencia del contrato, revertirán al ayuntamiento los equipos, instalaciones y obras afectas a los servicios públicos encomendados al concesionario, que deberán encontrarse, en la fecha de finalización del contrato regulado en este pliego, en un perfecto estado de funcionamiento.

Con independencia del plazo indicado, y dado el carácter público del servicio que impone su prestación continuada, si al término del plazo de ejecución del contrato, no se hubiese concluido el proceso para otorgar de nuevo la gestión indirecta del servicio, o el proceso para asumir su gestión directa, en su caso, el concesionario se verá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes, durante el tiempo mínimo imprescindible para que el Ayuntamiento de Benicàssim concluya el procedimiento de adjudicación.





Ajuntament de Benicàssim

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar el servicio antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público, salvo cuando el rescate anticipado esté basado en motivos imputables, de culpa o dolo de la concesionaria, procederá el resarcimiento de daños e indemnización por perjuicios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia en el momento. En tal supuesto, la concesionaria se compromete a abandonar y dejar libre las instalaciones cedidas, en el plazo de tres (3) meses a partir de la notificación del rescate. En otro caso, perderá automáticamente el derecho al resarcimiento e indemnización previsto.

5ª.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

El objeto del contrato deberá prestarse de conformidad con la normativa aplicable y con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

6ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presente contrato no genera gastos ni ingresos para el Ayuntamiento de Benicàssim, por lo que no precisa de dotación de crédito presupuestario en la partida de gastos del Presupuesto municipal.

6.1.- Valor estimado:

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (132.404.831,78 €)**. Al tratarse de un contrato de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones que constan en el estudio de viabilidad-económico-Financiera, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con el servicio, de acuerdo con el artículo 101.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.2.- Presupuesto base de licitación

Por otro lado, teniendo en cuenta que, según el artículo 100.1 LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, y puesto que en este contrato el Ayuntamiento de Benicàssim, no va abonar una retribución directamente al concesionario por la prestación





Ajuntament de Benicàssim

del servicio, sino que este percibira los ingresos que correspondan por la aplicacion a los abonados de las tarifas establecidas a tal efecto, no procede su referencia en este pliego.

7ª.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios una retribución por la utilización del servicio que se denominará tarifa y tendrá la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario. Las tarifas tendrán el carácter de máximas y los licitadores podrán establecer en su oferta económica una baja sobre las mismas. Las tarifas a abonar por los usuarios quedarán reflejadas en la ordenanza municipal de conformidad con la baja ofertada por el concesionario.

Las tarifas de aplicación para la prestación del servicio son las reflejadas en el estudio de viabilidad modificadas en base a la oferta realizada por el adjudicatario.

Serán objeto de revisión transcurrida la primera anualidad de acuerdo con las normas sobre la revisión de precios fijadas en la LCSP, en relación con la modificación efectuada por Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, en su Disposición final séptima concretamente en el apartado tercero se modifica el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y conforme a las previsiones contenidas en la cláusula 45 de este PCAP.

En el momento de la contratación o enganche, y por una sola vez, el concesionario cobrará los Derechos de acometida.

El Concesionario podrá percibir los ingresos derivados de la contraprestación de obras vinculadas a la prestación de los servicios objeto del contrato y realizadas para particulares y a solicitud de estos.

Asimismo, a partir del año 3 se aplicarán las tarifas del año 3 (un aumento adicional del 3,00%) siempre y cuando se haya ejecutado y puesto en funcionamiento la inversión 6,





Ajuntament de Benicàssim

“Depósito Gurugu de 500 m³ y grupo de presión”, que según la temporalización de inversiones debería estar terminada en el año 2.

A partir del año 4 se aplicarán las tarifas del año 4 (un aumento adicional del 15,00%) siempre y cuando se hayan ejecutado y puesto en funcionamiento las inversiones 1 “Depósito la Parreta”, 2 “Conducción la Parreta a zona norte”, 3 “Conducción la Parreta a zona sur” y 7 “Planta de tratamiento de carbón activo”, que según la temporalización de inversiones deberían estar terminadas en el año 3.

A partir del año 5 se aplicarán las tarifas del año 5 (un aumento adicional del 5,00%) siempre y cuando se haya ejecutado y puesto en funcionamiento las inversiones 4 “Equipo grupo presión Urb. Montornés y Las Palmas”, 5 “Equipo grupo presión Parreta y Villas Norte” y 9, “Conducción La Parreta a Depósito Salando”, que según la temporalización de inversiones debería estar terminada en el año 4.

En el caso de que en los años correspondientes no estén ejecutadas y puestas en funcionamiento las inversiones previstas, de acuerdo con la temporalización anterior, no se modificarán las tarifas ese año y se seguirán aplicando las del año anterior hasta el momento en que las inversiones previstas se pongan en funcionamiento, sin perjuicio de la revisión de tarifas de conformidad con la cláusula 24 del presente pliego. En este caso, la concesionaria asume el riesgo de menor plazo de recuperación de las inversiones vía tarifas

8.- GARANTÍA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP no se exige garantía provisional con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia al procedimiento y partiendo de la magnitud del presente contrato, los estudios previos a realizar y la documentación a presentar, se presume la seriedad de las ofertas que se presenten.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA:

*Conforme a lo dispuesto en el art. 107.3 LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la **garantía definitiva por importe de un 5% del Valor Estimado del Contrato** que asciende a la cuantía de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS***





Ajuntament de Benicàssim

(6.620.241,59 €). Dicha garantía podrá alcanzar el 10% del Valor Estimado del Contrato en el caso que la oferta esté incurrida en presunción de baja temeraria.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 108 de la LCSP, la garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería del Ayuntamiento de Benicàssim. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por Notario.

**Respecto a la forma de constituir la garantía y modelo de aval, se recomienda ponerse en contacto con la Tesorería municipal a los efectos de información sobre avales en metálico, las entidades avalistas que se aceptan en este Ayuntamiento y el modelo de aval.*

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

9.1.- Devolución de garantía definitiva:

Una vez comprobado que el contrato ha sido ejecutado de conformidad con las obligaciones adquiridas por el concesionario, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía de un año una vez finalizado el contrato, se devolverá la garantía definitiva constituida, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

Producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía o la cancelación del aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución de dicha garantía deberá adoptarse y notificarse al adjudicatario en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de la garantía definitiva (art. 111.2 LCSP).





Ajuntament de Benicàssim

9.2.- Preferencia en la ejecución de la garantía:

El Ayuntamiento de Benicàssim tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva la garantía, con independencia de la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación (art. 113 LCSP).

9.3.- Incautación de la garantía:

En el supuesto de que procediera la imposición de las penalidades a que hace referencia la cláusula 33ª de este pliego, previo acuerdo del órgano de contratación, éstas se harán efectivas mediante la incautación de la garantía constituida.

Asimismo, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan efectivas las penalidades con cargo a la garantía, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

10ª.- APTITUD PARA CONTRATAR

Están facultados para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida en los términos establecidos en la cláusula 19.4ª del presente pliego.





Ajuntament de Benicàssim

Asimismo las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto social o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.

Podrán concurrir a la presente licitación las uniones de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11ª.- VISITA INSTALACIONES

Abierto el plazo de admisión de ofertas y al objeto de que los interesados puedan conocer la localización de los bienes, las instalaciones y su estado y ubicación de las actuaciones propuestas y otros derechos afectos a la explotación, se ofrecerá la posibilidad a los licitadores de realizar una visita, solicitando de forma obligatoria autorización previa por correo electrónico serviciospublicos@benicassim.org.

La fecha y hora de la visita a las instalaciones se publicará en la plataforma de contratación y en la página web municipal.

12ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones





Ajuntament de Benicàssim

sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

12.2.- Lugar y forma de presentación:

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público : www.contrataciondelestado.es

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, **es importante que los licitadores interesados se registren**, en el supuesto de que no lo estén, **en la Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La oferta/proposición electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En el caso de que en el justificante de presentación que genera la PLACSP se incluya la referencia HUELLA ELECTRÓNICA el licitador, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª LCSP, dispone de un plazo máximo de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLACSP o descargando la oferta completa en un soporte electrónico para su presentación en el Registro General de este Ayuntamiento de manera presencial en el mismo plazo. De no





Ajuntament de Benicàssim

efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado se considerará que la oferta ha sido retirada.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento, y toda la documentación de las proposiciones presentadas a la licitación deberá estar redactada en castellano o en valenciano. La documentación que figure en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

Una vez realizada la presentación, ésta quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Asimismo, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la Plataforma.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Para información de los licitadores en la plataforma de contratación del Sector Público (PLACSP) (enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se encuentra a su disposición el documento titulado **“Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas”** y otros documentos/guías, donde se explica paso a paso cómo se ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

El horario de soporte técnico de la Plataforma de PLACSP es de lunes a jueves de 9 horas a 19 horas, y viernes de 9 horas a 15 horas (se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral), y el correo electrónico es: licitacionE@hacienda.gob.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta dentro del plazo establecido.





Ajuntament de Benicàssim

12.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **60 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). Si el último día de presentación de plicas fuera inhábil, pasará al día siguiente hábil.

No se admitirán las proposiciones presentadas **fuera del plazo** previsto en el anuncio de convocatoria.(art 156 LCSP). Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante anuncio publicado por el mismo medio que lo haya sido la licitación.

12.4.- Información a los licitadores

Los pliegos y demás documentación que conforma el expediente podrán consultarse en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gM2lpsqzlo8YogIY7G9NENE0sbIwxfr3IHnR2Nznn3gECHUZzzliAHE5AjXnam3nYtjF30EAUnoVKdkJGM8zKIkF_UYacpdsulihnXtbZd32BPej4W0B8UEC_A3QH4MAJ_M8PZjFTK1XwSmaIMk-X68M0wMznv_wjUI-MNfTA2lvjIwibvHU1OLleld

Asimismo, para cualquier duda o aclaración podrán contactar en el correo electrónico serviciospublicos@benicassim.org

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, en el plazo señalado en el artículo 138.3 LCSP. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.





Ajuntament de Benicàssim

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los pliegos o resto de documentación no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación sean vinculantes o no, serán evacuadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

Del mismo modo, las personas interesadas en el procedimiento también podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado “Preguntas y respuestas” de la plataforma de Contratación del Sector Público

12.5.- Requerimientos y Notificaciones a los licitadores

Cualquier **notificación, requerimiento y/o comunicación** en relación con la presente licitación se realizará o bien mediante la plataforma de contratación del Sector Público o bien por **comparecencia electrónica en la Sede electrónica de este Ayuntamiento** (<https://benicassim.sedelectronica.es/info.0>) y los plazos se computarán desde la fecha del envío o del aviso de notificación siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>). En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, las subsanaciones efectuadas por la Mesa de Contratación se realizarán, a través de la Secretaria de la Mesa al correo electrónico designado en la declaración responsable por los licitadores.





Ajuntament de Benicàssim

13ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador**, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “PROPOSICIÓN PARA LICITAR AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BENICÀSSIM”. La denominación de los archivos será la siguiente:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”**: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE BENICÀSSIM

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”**: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE BENICÀSSIM

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO C**: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE BENICÀSSIM

Cada archivo deberá contener la siguiente documentación en formato .pdf y firmado electrónicamente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO A:

Este archivo contendrá la declaración responsable (Anexo I) en formato PDF debidamente suscrita electrónicamente, donde se **indicará el correo electrónico** habilitado a efectos de recibir las comunicaciones relativas a las notificaciones y aquellas comunicaciones o requerimientos que se pudieran efectuar del Ayuntamiento de Benicàssim, y comprenderá la autorización al órgano de contratación para que consulte por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benicàssim, salvo que conste su oposición expresa.





Ajuntament de Benicàssim

Así como el documento debidamente suscrito electrónicamente, (ANEXO II) de conformidad con lo establecido en el R.D.Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, **indicar la obligación de mantener al ayuntamiento al corriente de la ubicación de los correspondiente servidores**, así como si tienen **previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos**, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización .

ARCHIVO ELECTRÓNICO B:

Este archivo incluirá la siguiente documentación:

1. Proyecto de organización y gestión del servicio
 - 1.1 Medios personales adscritos al servicio
 - 1.2 Medios materiales y técnicos adscritos al servicio
 - 1.3 Propuesta de organización y gestión del servicio
2. Plan de explotación de los servicios.
 - 2.1 Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes de abastecimiento de agua potable.
 - 2.2 Plan del control de calidad del agua suministrada.
 - 2.3 Plan de mejora del balance hidráulico del sistema de agua potable.
 - 2.4 Plan de gestión y lectura de contadores
 - 2.5 Plan de gestión comercial
 - 2.6 Plan de información y sensibilización
 - 2.7 Plan de innovación y herramientas de gestión
 - 2.8 Estructura de apoyo y avance del plan de emergencias del servicio de agua potable
3. Avance del Plan Director del Servicio.
 - 3.1 Descripción y diagnóstico de las infraestructuras del servicio
 - 3.2 Análisis de necesidades futuras de las infraestructuras del Servicio
 - 3.3 Propuesta de inversiones
4. Cuando corresponda, la documentación requerida para acreditar los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, conforme al contenido de estos pliegos.





Ajuntament de Benicàssim

A efectos de garantizar el secreto de las ofertas económicas, **en el ARCHIVO ELECTRÓNICO B no se podrá incluir ningún tipo de referencia o mención, directa o indirecta, a ninguno de los criterios objeto de valoración en el Archivo electrónico C.** El incumplimiento de esta previsión determinará la exclusión de la oferta.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C:

Este archivo incluirá la siguiente documentación:

13.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISOS:

a) **Proposición económica correspondiente al importe anual comprometido por el licitador para el Fondo de renovación y mejora de infraestructuras** debidamente fechada y firmada por el licitador, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

*“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aceptando íntegramente el contenido del mismo, que regulan la contratación mediante procedimiento abierto **de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim**, se compromete a invertir para la renovación y mejora de las infraestructuras para el suministro de agua potable un fondo de _____ (en letra) ____ (en numero) euros.*

Lugar, fecha, firma y sello.”

b) **Reducción sobre las tarifas iniciales** debidamente fechada y firmada por el licitador, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

*“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aceptando íntegramente el contenido del mismo, que regulan la contratación mediante procedimiento abierto de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim, se compromete a efectuar una **Reducción sobre las tarifas iniciales a aplicar a los usuarios del siguiente porcentaje** _____ (en letra) y ____ (en numero) %.*

Lugar, fecha, firma y sello.”





Ajuntament de Benicàssim

c) Compromiso de ejecución de obras adicionales la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aceptando íntegramente el contenido del mismo, que regulan la contratación mediante procedimiento abierto **de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim**, se compromete a ejecutar las siguientes obras adicionales en los **cinco primeros años del contrato**:

- Obra complementaria 1. Nueva conducción de 400 mm en Gran Avenida Jaume I, entre Avda. Mohino y C/ Dels Frares. SI/NO*
- Obra complementaria 2. Nueva conducción de 400 mm en Gran Avenida Jaume I, entre C/ Dels Frares y Avda. Barcelona. SI/NO *

Lugar, fecha, firma y sello”

[*] En caso de no marcarse ninguna de las dos opciones se considerará que no se compromete a ejecutar la citada obra complementaria.

d) Número de horas de formación adicional y anual para los trabajadores debidamente fechada y firmada por el licitador , la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, oferta _____ (en letra y número) horas de **formación adicional y anuales** destinadas a los trabajadores adscritos al presente servicio.

Lugar, fecha, firma y sello”

e) Proposición económica relativa al importe a destinar a planes de acción social y acuerdos con entidades de carácter social debidamente fechada y firmada por el licitador, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, se compromete a **destinar a planes de acción social y acuerdos con entidades de carácter social un fondo de _____ (en letra y número) _____ euros anuales.**





Ajuntament de Benicàssim

Lugar, fecha, firma y sello

f) Compromiso de implantación de servicios sistema de Gestión Ambiental debidamente fechada y firmada por el licitador, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aceptando íntegramente el contenido del mismo, que regulan la contratación mediante procedimiento abierto **de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim**, se compromete a implantar los siguientes sistemas de gestión ambiental y en los siguientes plazos:

- Compromiso de implantación en el servicio del Sistema de Gestión Ambiental mediante el Certificado ISO 14001. SI/NO en la plazo de _____ años.
- Compromiso de implantación en el servicio del Sistema de Gestión de Eficiencia Energética mediante el Certificado ISO 50001 SI/NO * en la plazo de _____ años.

Lugar, fecha, firma y sello

* En caso de no marcarse ninguna de las dos opciones se considerará que no se compromete a ejecutar la citada obra complementaria.

g) Compromiso de empleo de energías renovables debidamente fechada y firmada por el licitador, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, se compromete al **empleo de energías renovables en un porcentaje del _____** (en letra y número)

Lugar, fecha, firma y sello

h) Compromiso de adscripción al servicios de vehículos “cero emisiones” o “eco” debidamente fechada y firmada por el licitador, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____,





Ajuntament de Benicàssim

C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, se compromete a **adscripción al servicios de _____** (en letra y número) **vehículos “cero emisiones” o “eco”**

Lugar, fecha, firma y sello”

■ Dicha proposición deberá estar redactada conforme al modelo sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse , provocarán que la proposición sea rechazada. Asimismo, serán rechazadas las proposiciones que superen el presupuesto tipo de de licitación establecido.

■ Los licitadores deberán presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del presente procedimiento de contratación.

■ Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se pueda presentar variantes o alternativas.

■ El empresario que haya licitado en Unión Temporal de Empresas no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una Unión participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

■ Las proposiciones expresarán el IVA en partida independiente.

■ Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria **qué documentos administrativos y técnicos y datos** presentados en sus proposiciones que tienen carácter de confidencial a los efectos previstos en el art **133** LCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.-**

13.2.- ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA OFERTA

Además de la oferta económica, **se presentará un estudio económico de la concesión**, basado en la oferta económica presentada, así como en la propuesta de organización del servicio. **Este documento deberá incluirse obligatoriamente en el ARCHIVO ELECTRÓNICO C.**

Este estudio económico no será puntuado, pero su presentación **es un requisito obligatorio**. El Ayuntamiento lo tomará como referencia para eventuales análisis durante el proceso de selección o durante la ejecución efectiva del contrato, en el caso de la empresa adjudicataria.





Ajuntament de Benicàssim

Este estudio desglosará las diferentes partidas de ingresos y gastos que integran la oferta e incluirá:

- Evolución de los datos básicos del servicio: usuarios, consumos, rendimiento del sistema, etc.
- Previsión desglosada de ingresos tarifarios del servicio a lo largo de la concesión.
- Justificación detallada de todos los costes del servicio previstos como mínimo con el mismo nivel de detalle que la proyección económica incluida en el Estudio de Viabilidad (precios aplicados, magnitudes consideradas, indicadores, ratios, etc.), su evolución durante el periodo contractual y, en su caso, acciones previstas para conseguir el control y optimización de los mismos.
- Inversiones y amortizaciones consideradas
- Proyección detallada de los Estados Financieros del Proyecto
- Análisis de rentabilidad del Contrato que incluirá la TIR y Valor Actual Neto de Proyecto (sin contemplar financiación). Se considerará un proyecto viable cuando la TIR sea igual o superior al 5% valor contemplado en el Estudio de Viabilidad.

El plan económico financiero deberá extenderse al horizonte temporal de vigencia del contrato, presentarse en formato de hoja de cálculo compatible con LibreOffice, sin protección y con visibilidad de las fórmulas utilizadas en los cálculos. Con el fin de homogeneizar las ofertas de los licitadores, y en línea con lo establecido en el Estudio de Viabilidad, los parámetros que obligatoriamente deberán considerarse en la elaboración del plan económico son los indicados a continuación:

Concepto	Hipótesis o estimación
Evolución de abonados	Crecimiento del 0,15% medio anual durante toda la concesión
Volumen facturado (m ³)	Crecimiento del 0,15% medio anual durante toda la concesión
Distribución de consumos facturado	A lo largo del periodo de concesión se mantendrá la misma distribución de consumos por bloques que el previsto en el Estudio de viabilidad
Consumo municipal	8,816 % sobre el volumen facturado a usuarios, constante durante toda la concesión.
Rendimiento de la red	Cada licitador propondrá la evolución de rendimiento de red en base a su propuesta técnica realizada en el Sobre 2.
Evolución de los gastos	Aumento del 1,5% durante toda la concesión. A excepción de los costes provenientes de ACUAMED que aumentan un 4% los dos primeros años.
Variación de tarifas	- Año 1, tarifas iniciales





Ajuntament de Benicàssim

	<p>- Año 2 y siguientes variación de conformidad con revisión de tarifas según cláusula 24 PCAP.</p> <p>Subidas adicionales (condicionadas a la ejecución y puestas en funcionamiento las inversiones previstas)</p> <p>- Año 3, +3,00%</p> <p>- Año 4, +15,00%</p> <p>- Año 5, +5,00%</p>
Ingresos	A efectos de estudio a presentar por los licitadores no se considerará ningún ingreso adicional a los tarifarios incluidos en el Estudio de viabilidad.
Aporte de la desaladora de Acuamed	1.500.000 m ³ anuales durante toda la concesión
Aporte de abastecimiento de Castellón	270.000 m ³ anuales durante toda la concesión
Aporte por producción propia	Extracción del volumen necesario para satisfacer la demanda que no se alcance con los aportes de la Desaladora y del abastecimiento de Castellón.
Inversiones a ejecutar y plazos	De acuerdo a las inversiones ofertadas: <ul style="list-style-type: none">- Iniciales obligatorias- Iniciales adicionales- Fondo anual de renovación y mejora
Financiación de inversiones	Cada licitador contemplará sus necesidades de financiación.
Impuesto sobre sociedades	25% sobre el resultado antes de impuestos

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

14ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

A los efectos del artículo 67.2 RGLCSP y conforme a lo previsto en los artículos 145 y 146 LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas se tendrá en cuenta, la mejor relación calidad-precio atendiendo a criterios económicos y cualitativos, tanto evaluables mediante juicio de valor como de forma automática, a tal efecto, se establecen los criterios de valoración de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. A las ofertas presentadas se les podrá atribuir un total **máximo de 100 puntos** de acuerdo con la siguiente distribución:

14.1.- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

Se valorarán hasta un **máximo de 40 puntos**. Se entiende necesaria la introducción de criterios cualitativos en la presente licitación, que supongan un juicio de valor, además, de





Ajuntament de Benicàssim

resultar legalmente posible por aplicación de lo dispuesto en el artículo 145.3.e) de la ley 9/2017 de LCSP.

Los criterios de adjudicación que se muestran a continuación, tal y como marca la LCSP, están basados en el principio de mejor calidad-precio. El principal motivo de la elección de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor es que gracias a su aplicabilidad, la gestión del Servicio de abastecimiento de agua potable de Benicàssim será un servicio gestionado con mayor calidad, debido a la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

Los criterios cualitativos elegidos para la presentación de las ofertas están basados en la forma en que el futuro concesionario prestará el servicio, indicando su organización, medios humanos y técnicos empleados, con las tecnologías a emplear, garantizar la calidad del ciclo integral del agua en cuanto al suministro al usuario, la eficiencia en la gestión del recurso del agua, tan importante en general pero más en el caso de Benicàssim por la escasez del mismo, el coste que supone su compra y la elevada estacionalidad, utilizando las últimas tecnologías disponibles, junto con la implantación de un plan de emergencia del ciclo del agua que garantice las prestaciones del servicio ante cualquier circunstancia o eventualidad que se produzca.

CRITERIO A1: Proyecto de organización y gestión del servicio: Puntuación: De 0 a 7 puntos.

- A.1.1 Medios personales adscritos al servicio: **hasta 1 punto.** Se valorará aquellos medios personales que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Se tendrá en cuenta entre otros aspectos, la idoneidad de la plantilla, la definición de los puestos, funciones, cumplimiento de convenios, titulación académica y/o profesional, régimen de dedicación y tareas principales que llevarán a cabo.
- A.1.2 Medios materiales y técnicos adscritos al servicio: **hasta 2 puntos.** Se valorará aquellos medios materiales y técnicos que se comprometan a dedicar o adscribir al servicio para la ejecución de los trabajos o prestaciones conforme a lo establecido en los Pliegos, teniendo en cuenta entre otros aspectos, la cantidad, calidad e idoneidad, la definición de sus características, instalaciones, vehículos, maquinaria, materiales, equipos técnicos y otros elementos.





Ajuntament de Benicàssim

- A.1.3 Propuesta de organización y gestión del servicio: **hasta 4 puntos**. Se valorará la idoneidad y detalle de la estructura organizativa y funcional del personal participante en el contrato y la propuesta de gestión del servicio, funcionamiento, seguimiento y control del servicio, planes de formación, etc.

CRITERIO A2: Plan de explotación de los servicios. Puntuación: De 0 a 20 puntos.

- A.2.1 Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes de abastecimiento de agua potable: **hasta 4 puntos**. Se valorará la idoneidad, alcance, justificación y detalle de la metodología, programación y medios que se destinarán para las distintas labores de mantenimiento y conservación de todas las instalaciones, incluidas las redes de captación y distribución, del sistema de abastecimiento de agua.
- A.2.2 Plan del control de calidad del agua suministrada: **hasta 3 puntos**. Se valorará la idoneidad, alcance, justificación y detalle de los criterios, métodos, medios y actuaciones ofertados para garantizar la vigilancia y control de la calidad del agua de consumo humano conforme a la legislación vigente y las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego.
- A.2.3 Plan de mejora del balance hidráulico del sistema de agua potable: **hasta 3 puntos**. Se valorará la idoneidad, alcance, justificación y detalle de los criterios, métodos, medios y actuaciones ofertados para garantizar la mejora y control del balance hidráulico del sistema de agua con respecto a la situación de partida. Se valorarán medidas destinadas a la reducción tanto de pérdidas reales como de pérdidas aparentes, así como los objetivos de mejora del rendimiento y reducción de volúmenes. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por el licitador en apartados anteriores.
- A.2.4 Plan de gestión y lectura de contadores: **hasta 2 puntos**. Se valorará la idoneidad, alcance, justificación y detalle de la metodología, programación y medios que se destinarán a la gestión del parque de contadores y a su lectura, así como la definición de los procedimientos de comprobación de lectura, recálculos, etc. Así como los procedimientos de innovación tecnológica y las herramientas informáticas puestas a disposición para la organización de la lectura de contadores, de las rutas de lectura, la cuantificación de los rendimientos de los lectores, etc.





Ajuntament de Benicàssim

- A.2.5 Plan de gestión comercial: **hasta 1 punto**. Se valorará la idoneidad, alcance, justificación y detalle de los criterios, métodos, medios y actuaciones ofertados para garantizar una adecuada gestión comercial conforme a las condiciones técnicas establecidas en el Pliego y la normativa vigente.
- A.2.6 Plan de información y sensibilización: **hasta 1 punto**. Se valorará la idoneidad, alcance, justificación y detalle de las campañas de información, publicidad, propaganda y educación ambiental propuestas, que deberán tener por objeto sensibilizar al usuario final de la importancia del recurso hídrico y de las medidas que resulta conveniente que adopten los usuarios para fomentar el uso racional de dicho recurso.
- A.2.7 Plan de innovación y herramientas de gestión: **hasta 3 puntos**. Se valorará la idoneidad, alcance, justificación y detalle del Plan de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio de abastecimiento. En el plan se incluirán las herramientas de gestión que el licitador considere más adecuadas para el servicio y que supongan una mejora para el mismo.
- A.2.8 Estructura de apoyo y avance del plan de emergencias del servicio de agua potable: **hasta 3 puntos**. Se valorará la idoneidad, alcance, justificación y detalle de la estructura de apoyo que el licitador tiene previsto disponer en caso de que resulte adjudicatario y que estará a disposición del servicio para hacer frente a situaciones no habituales o imprevistas, así como para proporcionar soporte técnico en trabajos planificados, en pro de garantizar la continuidad del servicio en las condiciones establecidas. También se valorará la capacidad de respuesta de dichos medios.

CRITERIO A.3. Avance del Plan Director del Servicio. Puntuación: De 0 a 13 puntos.

El Ayuntamiento de Benicàssim es consciente del estado de las infraestructuras del Servicio de abastecimiento y de la necesidad de afrontar actuaciones de renovación y mejora de las infraestructuras para garantizar a futuro el abastecimiento a la población. Por ello en los Pliegos se contempla que el futuro concesionario deberá elaborar un Plan Director al inicio del contrato donde se definirán las necesidades de la infraestructura.

- A.3.1 Descripción y diagnóstico de las infraestructuras del servicio: **hasta 4 puntos**. Se valorará el alcance, la justificación y el grado de detalle en la descripción y diagnóstico de la situación actual del servicio, del estado de las





Ajuntament de Benicàssim

infraestructuras e instalaciones existentes y del estudio de la capacidad de las actuales infraestructuras de abastecimiento.

- A.3.2 Análisis de necesidades futuras de las infraestructuras del Servicio: **hasta 4 puntos**. Se valorará el alcance, la justificación y el grado de detalle del estudio de las necesidades futuras del servicio, teniendo en cuenta el crecimiento previsto para el municipio.
- A.3.3 Propuesta de inversiones: **hasta 5 puntos**. De acuerdo con el análisis y diagnóstico realizado, se valorará la idoneidad, el alcance, la justificación y el grado de detalle de las propuestas de inversión que el licitador considere para la mejora y optimización del servicio. Se valorará además la priorización de las actuaciones en función de las necesidades detectadas y su programación temporal.

Para la asignación de la puntuación no se tendrá en cuenta quién asume el gasto de la inversión sino la idoneidad y bondad de la propuesta efectuada.

El licitador podrá plantear todas las propuestas que considere más adecuadas para el servicio. Estas propuestas podrán tener un alcance superior al previsto en las ofertas de cada licitador al respecto de la partida de Fondo de renovación y mejora.

Se dispone expresamente que únicamente se asignará la máxima puntuación prevista para cada aspecto a aquellas ofertas que, de conformidad con el informe técnico de valoración, tuvieran el carácter de óptimas en relación con el aspecto de que se trate. Las ofertas que en relación con cada aspecto no aporten contenido técnico propio, diferenciado de lo establecido en el presente pliego podrán no ser puntuadas en relación con el aspecto de que se trate.

Así mismo **serán rechazadas todas las propuestas que en esta fase de valoración no alcancen el umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 LCSP. En caso que se presente una única proposición, la valoración consistirá en declarar apto o no apto el proyecto.





Ajuntament de Benicàssim

14.2. Forma de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor

Cada uno de los subapartados evaluables mediante juicio de valor, se valorarán según una escala de seis tramos que va desde “Muy deficiente” a “Excelente”, a los que se les asigna la siguiente puntuación:

Muy deficiente	0,0 x Puntuación máxima del apartado
Deficiente	0,2 x Puntuación máxima del apartado
Regular	0,4 x Puntuación máxima del apartado
Buena	0,6 x Puntuación máxima del apartado
Muy buena	0,8 x Puntuación máxima del apartado
Excelente	1,0 x Puntuación máxima del apartado

14.3. Remisión de la documentación evaluable mediante juicio de valor

Los licitadores deberán remitir la documentación contenida en el Sobre B, es decir aquella evaluable mediante juicio de valor, por correo postal o mensajería al Ayuntamiento de Benicassim, sito en Calle Metge Segarra n.º 4, en formato papel DIN A4, con posterioridad a la remisión de la proposición de forma electrónica. La documentación remitida en papel deberá ser exacta a la presentada en la plataforma de contratación mediante archivo electrónico B, en caso contrario será causa de exclusión.

Podrán incorporarse formatos de papel en tamaño A3 para la documentación gráfica o de esquemas que sean precisos a juicio de los licitadores. Cada página en tamaño A3 contabilizará como dos páginas tamaño A4. La documentación aportada deberá presentarse con tipo de letra Arial, tamaño de letra de 11, interlineado de 1,2 y márgenes de 2. Deberá estructurarse conforme a los apartados que se definen a continuación y con una extensión máxima de 550 páginas, distribuidas de la siguiente manera:

Criterios evaluables mediante juicio de valor	Núm. máximo páginas
Proyecto de organización y gestión del servicio	100
Plan de explotación de los servicios	250
Avance del Plan Director del Servicio	200

Todas las páginas del cuerpo del documento irán numeradas. A efectos de numeración, no se tomarán en cuenta las páginas preliminares: portadas, índice o tabla de contenido, lista de tablas, lista de figuras, lista de ilustraciones y lista de abreviaturas. Los licitadores deberán realizar una labor de síntesis y concreción para la elaboración de la





Ajuntament de Benicàssim

documentación técnica. En caso de superarse los límites establecidos anteriormente respecto a la extensión, solo será evaluado el contenido incluido en el número de páginas máximo según el formato definido anteriormente.

14.4.- Criterios evaluables de forma automática:

Se valorarán hasta un **máximo de 60 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIO B.1: Importe anual comprometido por el licitador para el Fondo de renovación y mejora de las infraestructuras. Puntuación: De 0 a 15 puntos .

El Ayuntamiento de Benicàssim es consciente de la antigüedad de las infraestructuras del servicio y de la necesidad de renovación de estas para garantizar a futuro el suministro de agua a la población, por ello en el presente Pliego se ha dotado con 250.000 €/año, un Fondo de renovación y mejora de las infraestructuras. Dada la importancia de esta partida para la continuidad y mejora del Servicio se valorará el incremento del importe mínimo previsto para esa partida.

La contratación pública tiene encomendado la búsqueda de bienes y servicios dedicados a la satisfacción del interés general, en este sentido se establecen como mecanismos para la protección de ese interés la fórmula de asignación de puntuación de los criterios objetivos.

En la fórmula considerada, la puntuación será mayor cuanto mayor sea el importe destinado por el licitador respecto al importe mínimo previsto de 250.000 €/año. Dejando patente que todos aquellos que ofrezcan una inversión igual a la inversión mínima prevista, no recibirán puntuación al no haber realizado un esfuerzo por mejorar las bases económicas de partida de la licitación; y la oferta que mayor importe económico ofrezca, recibirá la máxima puntuación, no estando limitado el monto máximo a ofertar, por lo cual las fórmulas propuestas no implican umbral de saciedad alguno, pues no se veta la posibilidad de ofertar una inversión máxima.

La distribución de la puntuación para las ofertas intermedias se ha realizado mediante la aplicación de una fórmula donde aquellas ofertas que realicen un mayor esfuerzo económico y puedan justificar adecuadamente la oferta realizada y garantizar las condiciones y continuidad del servicio se vean recompensadas en puntuación





Ajuntament de Benicàssim

adecuadamente. Una empresa que no hubiese realizado un correcto estudio del servicio y ofertara muy por encima de los valores mínimos de inversión, daría lugar a un desequilibrio del contrato que repercutiría en la calidad de los trabajos realizados y supondría un elevado riesgo para un servicio esencial como el abastecimiento de agua a la población.

Se valorará a los licitadores atendiendo al importe anual comprometido para el Fondo de renovación y mejora. Si ninguna de las ofertas supera el importe de 350.000 €/año se valorarán todas las ofertas empleando la fórmula (i), si alguna de las ofertas supera el importe de 350.000 €/año se valorarán todas las ofertas empleando la fórmula (ii).

- Fórmula (i). Se valorarán todas las ofertas por la interpolación lineal entre 0 puntos para el importe mínimo de 250.000 €/año y 15 puntos para el importe máximo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = 15 * \left(1 - \left(\frac{Imáx - I_o}{Imáx - Imín} \right) \right)$$

- Fórmula (ii). Se valorarán todas las ofertas por interpolación lineal entre 0 puntos para el importe mínimo de 250.000 €/año y 11 puntos para importe de 350.000 €/año y hasta 15 puntos para el importe máximo, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- Si $I_o < 350.000 \text{ €}$

$$POi = 11 * \left(1 - \left(\frac{350.000 - I_o}{350.000 - Imín} \right) \right)$$

- Si $I_o \geq 350.000 \text{ €}$

$$POi = 11 + 4 * \left(\frac{I_o - 350.000}{Imáx - 350.000} \right)$$

Donde:

- POi: Puntuación de la oferta considerada para este criterio, con 2 decimales.
- I_o : Importe anual ofertado por el licitador para el Fondo de renovación y mejora, con 2 decimales.





Ajuntament de Benicàssim

- $I_{\text{mín}}$: Importe mínimo del Fondo de renovación y mejora establecido en Pliego (250.000 €/año).
- $I_{\text{máx}}$: Importe máximo entre todas las ofertas presentadas para el Fondo de renovación y mejora, con 2 decimales.

CRITERIO B.2: Reducción de las tarifas iniciales

Puntuación: De 0 a 21 puntos.

El Ayuntamiento de Benicàssim está interesado en reducir las tarifas a aplicar a los usuarios, en este sentido se valorará el esfuerzo económico que realicen los licitadores. En el Estudio de Viabilidad, se prevén un ingresos de 132.404.831,78 € para el total de la duración del contrato. El importe que oferten los licitadores como reducción de ingresos durante toda la concesión, se traducirá en una baja porcentual sobre todos los conceptos que componen las tarifas iniciales del contrato.

La contratación pública tiene encomendado la búsqueda de bienes y servicios dedicados a la satisfacción del interés general, en este sentido se establecen como mecanismos para la protección de ese interés la fórmula de asignación de puntuación de los criterios objetivos. En la fórmula considerada, la puntuación será mayor cuanto mayor sea el importe destinado a reducir las tarifas.

Dejando patente que todos aquellos que no ofrezcan reducción de tarifas no recibirán puntuación al no haber realizado un esfuerzo por mejorar las bases económicas de partida de la licitación; y la oferta que mayor importe económico ofrezca para reducir las tarifas, recibirá la máxima puntuación, no estando limitado el monto máximo a ofertar, por lo cual las fórmulas propuestas no implican umbral de saciedad alguno, pues no se veta la posibilidad de ofertar una reducción máxima.

La distribución de la puntuación para las ofertas intermedias se ha realizado mediante la aplicación de una fórmula donde aquellas ofertas que realicen un mayor esfuerzo económico y puedan justificar adecuadamente la oferta realizada y garantizar las condiciones y continuidad del servicio se vean recompensadas en puntuación adecuadamente. Una empresa que no hubiese realizado un correcto estudio del servicio y





Ajuntament de Benicàssim

ofertara una reducción de tarifas muy elevada, daría lugar a un desequilibrio del contrato que repercutiría en la calidad de los trabajos realizados y supondría un elevado riesgo para un servicio esencial como el abastecimiento de agua a la población.

Se valorará a los licitadores atendiendo al importe destinado a la reducción de tarifas a aplicar respecto al valor estimado del contrato. Si las ofertas presentadas destinan a la reducción de tarifas importes inferiores a los 6.000.000 € se valorarán todas las ofertas empleando la fórmula (i), si alguna de las ofertas destina a la reducción de tarifas un importe superior a 6.000.000 € se valorarán todas las ofertas empleando la fórmula (ii).

- Fórmula (i). Se valorarán todas las ofertas por la interpolación lineal entre 0 puntos para el importe 0 euros y 21 puntos para el importe máximo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = 21 * \left(1 - \left(\frac{Imáx - Io}{Imáx} \right) \right)$$

- Fórmula (ii). Se valorarán todas las ofertas por interpolación lineal entre 0 puntos para el importe de cero euros y 12 puntos para importe de 6.000.000 € y hasta 21 puntos para el importe máximo, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- Si $I_o < 6.000.000$ €

$$POi = 12 * \left(1 - \left(\frac{6.000.000 - Io}{6.000.000} \right) \right)$$

- Si $I_o \geq 6.000.000$ €

$$POi = 12 + 9 * \left(\frac{Io - 6.000.000}{Imáx - 6.000.000} \right)$$

Donde:

- POi: Puntuación de la oferta considerada para este criterio, con 2 decimales.
- I_o : Importe ofertado por el licitador para la reducción de tarifas, sin decimales.





Ajuntament de Benicàssim

- $I_{\text{màx}}$: Importe máximo entre todas las ofertas presentadas para la reducción de tarifas, sin decimales.

CRITERIO B.3: Compromiso ejecución obras adicionales

Puntuación: De 0 a 14 puntos.

Además de las obras obligatorias previstas en el presente Pliego se consideran conveniente la ejecución de una serie de obras complementarias que mejorarían la calidad del servicio prestado.

Se valorará el compromiso por parte del licitador de ejecutar, en el mismo plazo que las inversiones obligatorias (5 primeros años del contrato), las siguientes inversiones adicionales definidas en los anteproyectos incluidos en el Anexo I del PPT. La valoración de las ofertas se realizará del siguiente modo:

- Obra complementaria 1. Nueva conducción de 450 mm en Gran Avenida Jaume I, entre Avda. Mohino y C/ Dels Frares. 7 puntos
- Obra complementaria 2. Nueva conducción de 450 mm en Gran Avenida Jaume I, entre C/ Dels Frares y Avda. Barcelona. 7 puntos

CRITERIO B.4 : Criterios Sociales

Puntuación: De 0 a 2 puntos.

▪ B.4.1 Acciones formativas: hasta un máximo de 1 punto.

Al tratarse de un contrato de larga duración el Ayuntamiento de Benicàssim quiere garantizar la formación continua de los trabajadores con el objetivo de actualizar el conocimiento del personal a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

Se valorará a los licitadores que acrediten, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el compromiso de ejecución de un Plan de Formación dirigido al personal adscrito.





Ajuntament de Benicàssim

Se otorgará la máxima puntuación a aquel licitador que ofrezca una bolsa de formación de **150 horas anuales** adicionales a las mínimas exigidas en el PPT, cero puntos a los que no aporten compromiso y al resto se les valorará de manera proporcional de acuerdo.

$$P_i = P_{\text{máx}} * (H_o/150)$$

Dónde:

P_i: Puntuación obtenida por el licitador en este criterio, con 2 decimales.

P_{máx}: Puntuación máxima a obtener en este criterio.

H_o: Bolsa de horas adicionales ofertada por el licitador, con número entero. (H_o ≤ 150 horas)

La formación alcanzará a toda la plantilla que componga el servicio, garantizando un mínimo de 5 horas anuales por persona.

▪ **B.4.2 Plan de acción social y acuerdos con entidades de carácter social: hasta un máximo de 1 puntos.**

El Ayuntamiento de Benicàssim consciente de la situación económica y social de algunos grupos desfavorecidos valorará que los licitadores se comprometan a destinar anualmente un fondo social con destino a la bonificación o exención de los usuarios que los Servicios Sociales del Ayuntamiento determinen, y a la contratación de empresas de inserción, centros especiales de ocupación o entidades sociales o solidarias sin ánimo de lucro, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Se valorará con la máxima puntuación al licitador que se comprometa a destinar un importe de 10.000 € anuales a estos trabajos y con 0 puntos al que no aporte ninguna cantidad. El resto de ofertas se puntuarán linealmente.

$$P_i = P_{\text{máx}} * (F_{Si}/10.000)$$

Donde:

P_i: Puntuación obtenida por el licitador en este criterio, con 2 decimales.

P_{máx}: Puntuación máxima a obtener en este criterio.

F_{Si}: Importe destinado a fondo social ofertado por el licitador, con número entero. (F_{Si} ≤ 10.000)





Ajuntament de Benicàssim

CRITERIO B.5. Criterios medioambientales Puntuación: De 0 a 8 puntos.

B.5.1 Compromiso de implantación en el servicio del Sistema de Gestión Ambiental mediante el Certificado ISO 14001 : hasta un máximo de 2 puntos.

El Ayuntamiento de Benicàssim sensibilizado con el medioambiente y siendo consciente del impacto medioambiental provocado por un servicio de abastecimiento de agua valorará la implantación de un sistema de gestión medioambiental en el servicio con el objetivo de minimizar el impacto de las actividades del servicio en el medioambiente.

Se valorará a los licitadores que, con el objetivo de identificar, priorizar y gestionar los riesgos ambientales inherentes a los servicios objeto del presente contrato, acrediten su compromiso de implantación en el servicio que nos ocupa del Sistema de Gestión Ambiental mediante el Certificado ISO 14001.

Se otorgará la máxima puntuación a los licitadores que, manteniendo su vigencia durante toda la duración del contrato, se comprometan a su implantación en el plazo máximo de 1 año desde la fecha de la firma del contrato. Se valorará con cero puntos a los licitadores que oferten un plazo de implantación de 25 años, entendiéndose que no se han comprometido a su implantación. Al resto se les puntuará según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\text{máx}} / A$$

Donde:

P_i: Puntuación obtenida por el licitador en este criterio, con 2 decimales.

P_{máx}: Puntuación máxima a obtener en este criterio.

A: Año del contrato, con número entero, en el que se compromete a implantar la norma (rango posible de año 1 a año 24). Si A=25 --> P_i= 0 puntos

- **B.5.2 Compromiso de implantación en el servicio del Sistema de Gestión de Eficiencia Energética mediante el Certificado ISO 50001: hasta un máximo de 2 puntos.**





Ajuntament de Benicàssim

El Ayuntamiento de Benicàssim sensibilizado con el medioambiente y siendo consciente del impacto medioambiental provocado por el consumo energético de las instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua de Benicàssim valorará la implantación de un sistema de gestión de eficiencia energética en el servicio con el objetivo de controlar, reducir y optimizar el consumo energético de las instalaciones.

Se valorará a los licitadores que, con el objetivo de identificar, priorizar y gestionar los riesgos ambientales inherentes a los servicios objeto del presente contrato, acrediten su compromiso de implantación en el servicio que nos ocupa del Sistema de Gestión de Eficiencia Energética mediante el Certificado ISO 50001.

Se otorgará la máxima puntuación a los licitadores que, manteniendo su vigencia durante toda la duración del contrato, se comprometan a su implantación en el plazo máximo de 1 año desde la fecha de la firma del contrato. Se valorará con cero puntos a los licitadores que oferten un plazo de implantación de 25 años, entendiéndose que no se han comprometido a su implantación. Al resto se les puntuará según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\text{máx}} / A$$

Donde:

P_i: Puntuación obtenida por el licitador en este criterio, con 2 decimales.

P_{máx}: Puntuación máxima a obtener en este criterio.

A: Año del contrato, con número entero, en el que se compromete a implantar la norma (rango posible de año 1 a año 24). Si A=25 -- > P_i= 0 puntos

▪ **B.5.3 Uso de energía renovable: hasta un máximo de 2 puntos.**

El Ayuntamiento de Benicàssim sensibilizado con el medioambiente y siendo consciente del impacto medioambiental provocado por el consumo energético de las instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua de Benicàssim valorará el empleo de energías verdes que minimicen la huella medioambiental del Servicio.

Se valorará hasta con 2 puntos de manera automática a los licitadores que acrediten el compromiso de que la energía eléctrica consumida en el servicio tenga origen renovable, según el siguiente baremo:





Ajuntament de Benicàssim

Menor del 10%: 0 puntos

Hasta el 50%: 1 punto

Hasta el 100%: 2 puntos

▪ **B.5.4 Adscripción de vehículos medioambientalmente eficientes: hasta un máximo de 2 puntos.**

El Ayuntamiento de Benicàssim sensibilizado con el medioambiente y los efectos nocivos del uso de combustibles fósiles valorará el empleo de vehículos más sostenibles.

Se valorará a los licitadores hasta con 2 puntos, atendiendo al compromiso de adscripción al Servicio de vehículos “cero emisiones” o “eco” según clasificación de la DGT, atendiendo al siguiente baremo:

-
- No adscribe vehículos: 0 puntos
- Adscribe un vehículo: 0,5 puntos
- Adscribe dos vehículos: 1,0 punto
- Adscribe tres vehículos: 1,5 puntos
- Adscribe cuatro vehículos: 2,0 puntos

La puntuación máxima a obtener sumando todos los criterios será de 100 puntos.

14.5.- Ofertas con valores anormales.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: Según lo indicado en la Ley 9/2017 de LCSP, para identificar que una oferta se presume anormalmente baja, y cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se





Ajuntament de Benicàssim

estará a lo que se establezca en los pliegos, siendo los parámetros objetivos referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En este caso, para considerar si una oferta es anormalmente baja, se utilizarán los siguientes criterios para valorar las distintas ofertas:

- 1.- Criterios automáticos (los incluidos en el archivo electrónico C) 90% del valor total, para calcular la baja.
- 2.- Resto de criterios, 10% del valor total, para calcular la baja.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula a cada oferta:

$$X = A * 0,1 + B * 0,9$$

Siendo:

X = Puntuación de la oferta a valorar, para valorar si es anormalmente baja.

A = Puntos obtenidos por el resto de criterios

B = Puntos obtenidos en la adjudicación por todos los criterios automáticos siendo los mismos los incluidos en el archivo electrónico C

Cuando haya **2 licitadores**, se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando los puntos obtenidos por la misma, según la valoración obtenida tras aplicar la fórmula anterior, sea más de un **25%** superior a la media de las dos ofertas admitidas.

Cuando haya **3 o más licitadores**, se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando los puntos obtenidos por la misma, según la valoración obtenida tras aplicar la fórmula anterior, sea más de un **20%** superior a la media de todas las ofertas admitidas.

El procedimiento en el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, será el siguiente, la mesa de contratación requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que, en el plazo de **5 días hábiles** justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, y cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a





Ajuntament de Benicàssim

estos efectos. Concretamente la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda de Estado.

Transcurrido el plazo señalado, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

De conformidad con el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella cuya puntuación para calcular la anormalidad de la oferta fuere superior, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo establecido, solicitará un informe técnico, que analizará motivadamente las argumentaciones que haya dado el licitador para poder mantener su oferta.





Ajuntament de Benicàssim

A la vista de dicho informe, la mesa elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo. El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

15ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, al no existir en el presente PCA criterios específicos para el desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales en dicho apartado establecidos, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





Ajuntament de Benicàssim

16ª.-MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 326 LCSP, la mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- **Presidente/a:** D^a Alicia Aragonés, Tesorera municipal, como funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional y como suplente, un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional, y en aquéllos supuestos en los que resulte imposible por vacante, ausencia o enfermedad, actuará de Presidente/a el/la D^a Ainara Conesa, Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Personal y Servicios Públicos.
- **Vocales:**
 - **Por la Secretaría General:** D. Antonio Artola Dols, Secretario, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.
 - **Por la Intervención Municipal:** D. Vicent Badenes, Interventor Municipal, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.
 - **El Responsable del Contrato/** personal técnico municipal: D. José Formentí, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- **Secretario/a:** D^a Ainara Conesa García, Técnico de Administración General, Jefa de la Sección de Recursos Humanos y Servicios Públicos, o en su ausencia, Mónica Ribes, Jefa de negociado de Servicios Públicos.

17ª.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- APERTURA ARCHIVO ELECTRÓNICO "A":

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por la mesa de contratación al examen de la documentación administrativa (SOBRE A) presentado por cada licitador, el martes o jueves siguiente hábil, a las 12:00 horas en la Sala de Comisiones del 2º piso del Ayuntamiento de Benicàssim (excepcionalmente los viernes) a que finalice el plazo de presentación de las ofertas, en caso de que se produzca alguna variación de lugar, día u hora se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico con una antelación mínima de 24 horas y en la Plataforma de Contratación del Estado.





Ajuntament de Benicàssim

La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales contados a partir de la recepción del mencionado correo electrónico (si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil DA 12ª LCSP), para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar ante la Plataforma de contratación del Sector Público, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

17.2.- APERTURA ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»:

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias. Se notificará a través del correo electrónico indicado, a todos los interesados, la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre B, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el archivo A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura y **examen de los documentos contenidos en el archivo electrónico «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.**

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá en acto público a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, a continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas





Ajuntament de Benicàssim

presentadas a informe del Técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas al objeto de que se evalúen conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula 12ª del presente pliego, el cual deberá emitirse en un plazo de treinta días hábiles desde que reciba la documentación del Sobre B, según los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP.

17.3.- APERTURA ARCHIVO ELECTRÓNICO “C”:

Recibido el informe valoración por los Servicios competentes se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del sobre C en acto público, comunicándose a los licitadores mediante correo electrónico con una antelación mínima de 24 horas y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Previamente, se procederá a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente. Tras la apertura del archivo C, que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática, la misma será remitida a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración.

Si la mesa detectara que alguna de las ofertas puede encontrarse incurso en presunción de anormalidad se seguirán los tramites establecidos en la cláusula 14,3ª del presente pliego referida a este tipo de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la misma y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido establecido en el





Ajuntament de Benicàssim

artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente. La remisión de dicho indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incurso en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

18ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 LCSP, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionada o anormal. Para realizar esta clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar cuantos informes se consideren pertinentes. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación **será de 2 meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el PCAP. Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus proposiciones.

De conformidad con el art. 150 LCSP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación, por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa referida en la cláusula siguiente del presente pliego.

De no presentarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.





Ajuntament de Benicàssim

En el caso de que la documentación se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles, para que la subsane o corrija. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, asimismo, que ha retirado su oferta, procediéndose en los dos supuestos indicados a, por un lado, exigir al citado licitador el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo, y por otro, recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El licitador o licitares que haya presentado la mejor oferta, deberá aportar en el plazo de **10 días hábiles** la documentación que a continuación se detalla:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: NIF del titular.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deberá presentar el NIF de la empresa.
- c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Demás empresarios extranjeros, informe emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





Ajuntament de Benicàssim

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando **los nombres y circunstancias** de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno, y deberán nombrar un **representante o apoderado único** de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente** en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en la LCSP 9/2017 y el art 52 y concordantes del RD 1098/2001 en materia de acumulación de la clasificación en las uniones temporales de empresas .

En caso de que el licitador esté **inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Valenciana, el certificado de inscripción será suficiente para justificar la personalidad jurídica, capacidad de obrar y en su caso, representación de la persona firmante de la proposición presentada. Del mismo modo quedará acreditada la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica referida a la experiencia, siempre que estos datos aparezcan en el certificado del Registro y se acompañe declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias no han experimentado variación.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Benicàssim, a favor de las personas que comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica el poder deberá estar inscrito en el





Ajuntament de Benicàssim

Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija y no estar revocado a la fecha de la presentación de las plicas (**ANEXO III**)

El interesado deberá presentar en la Secretaria General (Registro de Plicas) la escritura de poder inscrita en el correspondiente Registro Mercantil junto con el DNI de la persona que ostenta los poderes y acreditar el pago de las tasa (12,02 €), con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

Para el caso de que **se aporte un bastanteo realizado por el Secretario de la Corporación** y haya transcurrido **más de seis meses** desde la fecha de su realización **se deberá presentar de nuevo** la documentación correspondiente para un nuevo bastanteo y **declaración debidamente suscrita de que el poder no ha sido revocado a fecha de la presentación de plicas.**(**ANEXO III**)

3º.- Declaración responsable de no concurrencia de alguna prohibición
Para contratar de las previstas en el art. 71 LCSP. **Se debe aportar** declaración responsable debidamente suscrita de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con este Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes. (**ANEXO IV**)

4º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores, deberá acreditarse por el medio siguiente:

- **Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio** de los últimos tres últimos concluidos deberá ser al menos **una vez y media el valor anual** del contrato de conformidad con el el estudio de viabilidad-económico-Financiera, generará la empresa concesionaria que lo establece en **7.944.289,91 euros** que se acreditará por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o





Ajuntament de Benicàssim

mediante la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

5º.- Solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso durante los tres últimos años debiendo incluirse al menos un certificado en el que quede constancia que se presta servicios de abastecimiento de agua potable en:

- Al menos un municipio de más de 18.000 habitantes.
- Al menos en un municipio en el que se distribuya un volumen de agua superior a 3.500.000 m3/año.

Por el licitador propuesto como adjudicatario se deberá acreditar la solvencia técnica mediante certificados, referidos a las tres últimas anualidades, en los que expresamente conste la población abastecida, el número de habitantes de la misma, el importe de adjudicación, la fecha desde la que se lleva abasteciendo de agua dicho municipio y los m3/años distribuidos.

Dicha documentación será objeto de valoración por el responsable del contrato y deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

En caso de presentarse una UTE cada una de las empresas que forman parte de la UTE deberá acreditar los requisitos de solvencia económica/técnica

6º.- Declaración de alta en el IAE,

cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

(ANEXO VI)

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO.- IANEXO.- IANEXO.- I200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

7º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Deberá aportar los certifiados en el caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación para obtener de forma telemática la acreditación de ello en la documentación aportada en el sobre A del presente contrato. **(ANEXO I)**

El órgano de contratación comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benicassim.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar **certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia,** acreditativa de hallarse **al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.** Así mismo, **habrán de presentar certificación,** también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan **al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.** Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

8º.- La acreditación de disponer de una póliza de responsabilidad civil
Por importe no inferior a 6.000.000,00€ que cubra los daños causados a terceros durante la prestación del contrato a través del **certificado expedido** por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, **complementado con el documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro (ANEXO VII);**





Ajuntament de Benicàssim

9ª.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva

Prevista en la Clausula 9.2 ante la Tesorería del Ayuntamiento de Benicassim, por importe equivalente al **garantía definitiva por importe de un 5% del Valor Estimado del Contrato**. El licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato, descontándose su importe del pago de la primera o de las siguientes facturas al contratista, hasta alcanzar su importe. A tal efecto, el licitador deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano de contratación en el plazo señalado para la presentación de la documentación.

De conformidad con el artículo 75 LCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ella siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no este incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.(ANEXO V)

10ª ANEXO X, declaración protección de datos de carácter personal

Junto a la documentación se presentará el **ANEXO IX** debidamente cumplimentado en relación a la veracidad de la documentación presentada.

20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

Una vez presentada la documentación referida en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, al licitador propuesto como adjudicatario. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en la PLACSP.





Ajuntament de Benicàssim

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria conforme al artículo 151.2 LCSP que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En la citada notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 LCSP, **la formalización del contrato**, de conformidad con el artículo 153.3, **no podrá efectuarse antes de que trascurren quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

Por el órgano competente se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera puesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la formalización del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución y CIF.





Ajuntament de Benicàssim

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar con la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previas presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017 .

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017





Ajuntament de Benicàssim

22ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, será condición especial de ejecución, incluida en el precio del contrato, de carácter social y medioambiental:

- Las empresas licitadoras, en la preparación y elaboración de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, siendo ésta una de las obligaciones de las administraciones públicas valencianas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento escrito o digital. Asimismo, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el que señalan los principios generales que deberá respetarse.
- **Durante la vigencia del contrato todas las comunicaciones entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el contratista se realizarán por medios electrónicos con la finalidad de evitar el uso de papel.**

La inclusión de esta condición especial de ejecución está respaldada por razones medioambientales y de sostenibilidad. Esta medida busca reducir el consumo de papel y promover prácticas más ecológicas en la gestión de la comunicación entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el contratista.

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, tanto en las prestaciones de servicios, como en la ejecución de las correspondientes obras. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- La maquinaria que se emplee en la prestación de los servicios objeto de concesión, y en la ejecución de las correspondientes obras, deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. La limpieza de la maquinaria y equipos se realizará con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.





Ajuntament de Benicàssim

- En la ejecución de las obras se adoptarán las medidas precisas para minimizar las molestias que se puedan ocasionar a los vecinos
- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en relación a la protección de datos de carácter personal y al deber de confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, en la Cláusula 34ª y 35ª de los presentes pliegos y Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y concretamente lo relativo a la finalidad para la cual se cederán los datos y la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto la subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos de conformidad con lo establecido en el art. 122.2 letras a) y e). Y en especial las relativas a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo y formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Durante la ejecución del contrato, el responsable del mismo, podrá solicitar la presentación de la documentación pertinente para la comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Dichas obligaciones tienen la consideración de obligaciones esenciales del contrato, por lo que en caso de incumplimiento se aplicará lo previsto en la cláusula 32 del presente pliego.

23ª - PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario **se realizará a riesgo y ventura del contratista**; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor enunciados en el artículo 239 LCSP o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento o entidad municipal contratante.





Ajuntament de Benicàssim

Conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 285.1 c) de la LCSP, en todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista. De este modo, el concesionario asume el riesgo operacional de la explotación, abarcando el riesgo de demanda y el de suministro, y en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda, de modo que no se garantiza que, en condiciones normales de funcionamiento, el concesionario vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión, suponiendo de este modo una exposición real a las incertidumbres del mercado.

En cualquier caso, será por cuenta y riesgo del concesionario la realización de todas las actuaciones que sean necesarias para garantizar el abastecimiento conforme a las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

24ª- REVISIÓN DE TARIFAS

La revisión periódica y predeterminada de las tarifas del Servicio público de abastecimiento de agua del municipio de Benicàssim se realizará transcurrido el primer año de concesión, en base a la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{Tarifas}_t = \text{Tarifas}_{t_0} * K_t$$

Siendo:

Tarifas_t = Tarifas a aplicar en el año t
Tarifas_{t₀} = Tarifas al inicio del contrato
K_t = Coeficiente de revisión para el año t

$$K_t = 0,2055 \frac{A_t}{A_0} + 0,1457 \frac{B_t}{B_0} + 0,2287 \frac{C_t}{C_0} + 0,0537 \frac{D_t}{D_0} + 0,0568 \frac{E_t}{E_0} + 0,3096$$

K_t = Coeficiente de revisión de las tarifas en el momento t, y que se aplicará sobre todos los conceptos tarifarios

A_t = Índice correspondiente al coste de personal en la fecha de revisión -t-, obtenido como la media aritmética de los últimos índices publicados durante un periodo de 12 meses anteriores a la fecha -t-, del Índice de Coste Laboral Armonizado. (Base 2016. CNAE 09), sección por actividad E, Suministro de agua,





Ajuntament de Benicàssim

actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación. Coste laboral total por hora efectiva de trabajo

Ao = Índice correspondiente al coste de personal en la fecha de formalización del contrato(*), obtenido como la media aritmética de los últimos índices publicados durante un periodo de 12 meses anteriores a la fecha formalización del contrato, del Índice de Coste Laboral Armonizado. (Base 2016. CNAE 09), sección por actividad E, Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación Coste laboral total por hora efectiva de trabajo

Bt = Índice correspondiente al coste de mantenimiento en la fecha de revisión -t-, obtenido como la media aritmética de los últimos índices publicados durante un periodo de 12 meses anteriores a la fecha -t-, obtenidos a su vez en función de la media aritmética de los siguientes Índices de Precios Industriales, base 2015, índices nacionales de división publicados periódicamente por el INE:

- 22 fabricación de productos de caucho y plásticos
- 25 fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 33 reparación e instalación de maquinaria y equipo industrial

Bo = Índice correspondiente al coste de mantenimiento en la fecha de formalización del contrato(*), obtenido como la media aritmética de los últimos índices publicados durante un periodo de 12 meses anteriores a la fecha formalización del contrato, obtenidos a su vez en función de la media aritmética de los siguientes índices de precios industriales, base 2015, índices nacionales de división publicados periódicamente por el INE:

- 22 fabricación de productos de caucho y plásticos
- 25 fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 33 reparación e instalación de maquinaria y equipo industrial

Ct = Índice correspondiente a los costes de compra de agua en la fecha de revisión -t-, obtenido como los costes reales facturados por cada suministrador (Acuamed y abastecimiento de Castellón) durante los 12 meses anteriores a la fecha de revisión -t-, y cuyo importe será el que resulte del volumen tomado de cada aporte por su tarifa.

Cev = Índice correspondiente a los costes de compra de agua en la fecha de formalización del contrato(*) y cuyo importe será el indicado en el Estudio de Viabilidad para cada suministrador (Acuamed y abastecimiento de Castellón)

Dt = Índice correspondiente al coste del suministro eléctrico en la fecha de revisión -t-, obtenido como la media aritmética de los últimos índices publicados durante un periodo de 12 meses anteriores a la fecha -t-, del Índice de Precios Industriales Base 2015. Índices nacionales de grupos. 351 Producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Do = Índice correspondiente al coste del suministro eléctrico en la fecha de formalización del contrato(*), obtenido como la media aritmética de los últimos índices publicados durante un periodo de 12 meses anteriores a la fecha formalización del contrato, del Índice de Precios Industriales Base 2015. Índices nacionales de grupos. 351 Producción, transporte y distribución de energía eléctrica.





Ajuntament de Benicàssim

Et = Índice correspondiente al coste de la partida anual de renovación en la fecha de revisión -t-, obtenido como la media aritmética de los últimos índices publicados durante un periodo de 12 meses anteriores a la fecha -t-, del Índice de costes del sector de la construcción CNAE 2009 Base 2015, publicado periódicamente por el Ministerio de Fomento.

Eo = Índice correspondiente al coste de la partida anual de renovación en la fecha de formalización del contrato(*), obtenido como la media aritmética de los últimos índices publicados durante un periodo de 12 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, del Índice de costes del sector de la construcción CNAE 2009 Base 2015, publicado periódicamente por el Ministerio de Fomento.

(*) Siempre que la formalización se produzca en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de 3 meses si la formalización se produce con posterioridad

Incrementos adicionales de tarifas

Adicionalmente a la revisión ordinaria de tarifas según la fórmula de revisión detallada anteriormente, se aplicará los siguientes incrementos adicionales de tarifas:

- En el año 3 se aplicarán aumento adicional del 3,00% siempre y cuando se haya ejecutado y puesto en funcionamiento la inversión 6, “Depósito Gurugú de 500 m3 y grupo de presión”, que según la temporalización de inversiones debería estar terminada en el año 2.
- En el año 4 se aplicarán aumento adicional del 15,00% siempre y cuando se hayan ejecutado y puesto en funcionamiento las inversiones 1 “Depósito la Parreta”, 2 “Conducción la Parreta a zona norte”, 3 “Conducción la Parreta a zona sur” y 7 “Planta de tratamiento de carbón activo”, que según la temporalización de inversiones deberían estar terminadas en el año 3.
- En el año 5 se aplicarán aumento adicional del 5,00% siempre y cuando se haya ejecutado y puesto en funcionamiento las inversiones 4 “Equipo grupo presión Urb. Montornés y Las Palmas”, 5 “Equipo grupo presión Parreta y Villas Norte” y 9, “Conducción La Parreta a Depósito Salando”, que según la temporalización de inversiones debería estar terminada en el año 4.





Ajuntament de Benicàssim

En el caso de que en los años correspondientes no estén ejecutadas y puestas en funcionamiento las inversiones previstas, de acuerdo con la temporalización anterior, no se modificarán las tarifas ese año y se seguirán aplicando las del año anterior hasta el momento en que las inversiones previstas se pongan en funcionamiento. En este caso, la concesionaria asume el riesgo de menor plazo de recuperación de las inversiones vía tarifas

25ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

25.1.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales, así como a las instrucciones que, en su caso, se diese al concesionario por el responsable del contrato. Cumplirá rigurosamente con el Reglamento regulador del suministro de agua potable, el cual fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de febrero de 2009 y publicado en el BOP n.º 153 de fecha 30 de abril de 2009 y en el BOP n.º 90 de 25 de julio de 2009 y sus posteriores modificaciones si las hubiere. Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas y en Reglamento o en desarrollo de las mismas, se establecen las siguientes obligaciones esenciales, sin perjuicio de las establecidas en el PPT:

- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva el Órgano de Contratación.
- Asegurarse que el agua suministrada cumple con los parámetros y valores paramétricos del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y demás disposiciones relativas a la calidad de las aguas vigentes en





Ajuntament de Benicàssim

cada momento, así como llevar a cabo la vigilancia y efectuar los controles que de las mismas se deriven. También se encargará de realizar los trámites y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en dicha normativa. Entre ellas, el suministro de datos en lo relativo a las zonas de abastecimiento y control de calidad del agua de consumo humano del Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC).

- Eximir de pago del suministro de agua efectuado para servicios, dependencias, instalaciones y edificios de titularidad y/o uso municipal hasta un volumen equivalente al 15% del consumo facturado a los usuarios en cómputo anual. Las nuevas cometidas a edificios municipales, fuentes públicas, bocas de incendio y de riego municipal en vía pública y contadores de obra de promoción municipal, no se cobrarán derechos de conexión.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración. A tal efecto, y como condición especial de ejecución del contrato, debe suscribir y mantener en vigor una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato. El importe mínimo anual en la póliza de responsabilidad civil será de seis millones de euros (6.000.000,00 €). Dichas cantidad se consideran adecuada a las características del contrato objeto de este pliego, dado que el mismo tiene por objeto prestaciones directas a la ciudadanía, que implican un especial riesgo de daños para las personas y/o las cosas.
- Asumir a lo largo de los cinco primeros años de la concesión la realización de una inversión inicial en mejorar de los servicios por importe de 11.508.427,56€ , IVA no incluido, de conformidad con el plan de inversiones establecido.
- Mantener y conservar las instalaciones de tratamiento bacteriológico, captación, elevación, impulsión, transporte, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados del servicio, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo.
- Explotación, mantenimiento, conservación, vigilancia, control y reparación del conjunto de las instalaciones y obras del servicio. Se incluye el mantenimiento de las condiciones sanitarias, de limpieza, de prevención de riesgos laborales y de seguridad de todas las instalaciones del servicio, así como del entorno de las mismas, dentro de los límites de las parcelas adscritas al servicio, incluso registros (cercos, tapas) y arquetas.





Ajuntament de Benicàssim

- Prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, lo solicite una vez cumplidos los trámites legales exigibles en cada momento y teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas.
- Tomar lecturas de los contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los usuarios, y confeccionar las facturas de los importes del servicio a los clientes, en cada período establecido en las ordenanzas y reglamentos municipales.
- No enajenar bienes afectos al servicio que hubiesen de revertir al ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.
- Entregar al ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, padrón del último período, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de la actividad.
- La utilización de materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o cualquier elemento o técnica de trabajo que utilice el adjudicatario en la ejecución del contrato deberá contar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación por utilización indebida de aquello, que se presentara por un tercero.
- El contratista deberá asumir la obligación de ejecución de obras de reposición o reforma que por circunstancias de urgencia o emergencia se causen en el sistema general de infraestructuras, con la única salvedad de fuerza mayor, según el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Instalación, conservación y reposición de acometidas a la red de distribución.
- Instalación, conservación y reposición de los equipos de medida de cada abonado.
- Búsqueda, localización y reparación de escapes, fugas y enganches no autorizados en las redes de abastecimiento, como parte de la vigilancia y el control, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del procedimiento sancionador por parte del ayuntamiento.
- Conservar, mantener, y reparar la pavimentación y las infraestructuras urbanas, mobiliario, plantaciones, etc., colindantes en el entorno próximo a las instalaciones que sean objeto del servicio, por daños debidos a la ejecución del servicio por parte del concesionario.





Ajuntament de Benicàssim

- El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante. Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- El personal encargado de la prestación del servicio deberá, de conformidad con las normas reguladoras del mismo, disponer de la calificación, cualificación, formación y permisos que requiere el desempeño de las funciones propias para la prestación de este tipo de servicios, ejecutando el servicio de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas. Del mismo modo, deberá de disponer de uniforme e ir identificado.
- Disponer de hojas de reclamaciones y remitir las quejas recibidas al ayuntamiento en un plazo máximo de 5 días.





Ajuntament de Benicàssim

- Poner al servicio y disposición del presente contrato una persona que actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee su ejecución, y que deberá estar localizable en cualquier momento. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.
- Presentar anualmente una memoria de la actividad realizada, incluyendo una memoria económica relativa a los costes generados por la actividad así como de los beneficios obtenidos por el desarrollo de la misma. En dicha memoria se deberá incluir información y documentación acreditativa relativa a los compromisos asumidos en la oferta:
 - Importe invertido invertir para la renovación y mejora de las infraestructuras para el suministro de agua potable.
 - Ejecución de obras complementarias si se hubiera ofertado.
 - Formación destinada a los trabajadores adscritos al servicio.
 - Importe a destinado a planes de acción social y acuerdos con entidades de carácter social
 - Acreditación del Sistema de Gestión Ambiental mediante el Certificado ISO 14001 y mantenimiento del certificado tras el plazo establecido para su implantación si se hubiera ofertado.
 - Acreditación del Sistema de Gestión de Eficiencia Energética mediante el Certificado ISO50001 y mantenimiento del certificado tras el plazo establecido para su implantación si se hubiera ofertado.
 - Acreditación del empleo de energías renovables si se hubiere ofertado.
 - Acreditación de adscripción al servicio de vehículos “cero emisiones” o “eco” si se hubiera ofertado.
- Asumir las condiciones establecidas en la Adenda al Convenio Provisional entre el Ayuntamiento de Benicàssim, Acuamed y la empresa Concesionaria. Se Adjunta como ANEXO XI.
- Cualquier otro obligación establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato o en la normativa aplicable.

25.2.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Además de los derechos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Utilizar los bienes de dominio público afectos a la concesión necesarios para la ejecución del contrato.





Ajuntament de Benicàssim

- El derecho a percibir la retribución correspondiente a la explotación del servicio, durante el tiempo que dure la concesión.
- El derecho al mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión, en los términos legalmente establecidos.
- El derecho a ceder la concesión, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, previa autorización del órgano de contratación.
- El derecho a recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.
- Cualesquiera otros que les sean reconocidos por la legislación aplicable y en especial los que se deriven del Reglamento regulador del suministro de agua potable, el cual fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de febrero de 2009 y publicado en el BOP nº153 de fecha 30 de abril de 2009 y en el BOP n.º 90 de 25 de julio de 2009. o norma que lo sustituya.

26ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.

A) DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM:

Prerrogativas:

El órgano de contratación, de conformidad con el art 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 1098/2001, y demás normativa de aplicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (art. 190 LCSP).





Ajuntament de Benicàssim

Los procedimientos se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción 29/1998, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Derechos:

- Dictar las instrucciones oportunos para garantizar el buen funcionamiento del servicio y que el mismo se preste sin discriminación alguna.
- Ejercer las facultades de policía para garantizar la correcta prestación del servicio.
- Inspeccionar y controlar la actividad de conformidad con lo establecido en el Reglamento de suministro domiciliario de agua potable.
- Todos aquellos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.:

- Poner a disposición del adjudicatario del contrato los bienes de dominio público afectos a la concesión necesarios para la ejecución del contrato y habilitar los medios correspondientes para la puesta en marcha de los procedimientos de expropiación forzosa, para la imposición de servidumbres y para ejecutar el desahucio administrativa para la adjudicación del dominio, derechos reales o uso de bienes que sean necesarios para el correcto funcionamiento del servicios.
- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la correcta realización del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim
- Mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión y a la revisión de las tarifas cuando proceda.

27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si





Ajuntament de Benicàssim

concurrir las circunstancias previstas el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones contractuales se ajustarán a lo establecido en dicha Ley. En el presente pliego no se prevén modificaciones; por tanto, se podrán realizar siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 205 y 290 de la LCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos establecidos en el artículo 290 LCSP.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la presente Ley.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

28ª.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existente





Ajuntament de Benicàssim

reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
- Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29º.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

30ª.- SUBCONTRATACIÓN

Tal y como prescribe el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, siendo aplicable el contenido de los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.





Ajuntament de Benicàssim

El contratista principal asumirá la total responsabilidad respecto de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, quedando los subcontratistas obligados ante éste. De este modo, los subcontratistas no dispondrán de acción directa frente al Ayuntamiento en relación con las obligaciones asumidas por el contratista frente a ellos.

En cualquier caso, los licitadores habrán de identificar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar en su oferta, indicando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Si los subcontratos no se ajustan a lo previsto en la oferta, no podrán celebrarse en tanto en cuanto no transcurran veinte días desde que lo notifiquen y aporten las justificaciones señaladas, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, siempre que el Ayuntamiento no notifique en ese mismo plazo su oposición.

Así pues, el contratista tiene la obligación de comunicar formalmente por escrito al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla a través de la identificación de los medios técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, lo que deberá verificar tras la adjudicación del contrato o, como tarde, al inicio de su ejecución.

En el mismo escrito, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la LCSP, acreditación que podrá verificar a través de declaración responsable del subcontratista.

El contratista será responsable de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la referida información durante la ejecución del contrato, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas, y deberá informar, de acuerdo con la normativa laboral, a los representantes de los trabajadores de la subcontratación.

Aquellas prestaciones que se desarrollen por empresas del propio grupo del contratista que se hallen debidamente previstas y valoradas en su oferta no tendrán la consideración de subcontrataciones.

31ª.- MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

A.- Medios humanos del servicio y relación con el Ayuntamiento de Benicàssim.





Ajuntament de Benicàssim

- El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el PPT y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan. Siendo obligatorio el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, concretamente VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022) o normativa que sustituya al mismo.
- Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual. La movilidad y/o sustitución de este personal no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato, para lo cual se comunicará por escrito al responsable del contrato todo cambio que el adjudicatario realice en dicho personal.
- El personal que ejecuta el contrato estará en todo momento convenientemente identificado de manera que sea fácilmente reconocible por los usuarios del servicio y los propios empleados públicos mediante tarjetas de empresa, uniformes u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.
- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.
- El contratista asume la obligación de organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respeto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario





Ajuntament de Benicàssim

ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio . Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Benicàssim.
- El contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlirmitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.





Ajuntament de Benicàssim

- El contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de la empresa contratista con el Ayuntamiento.
 - Distribuir, ordenar y supervisar el trabajo del personal de la empresa contratista.
 - Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - Informar al Ayuntamiento de las variaciones en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- A requerimiento del Ayuntamiento, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:
 - Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.
 - Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

B. Subrogación laboral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 LCSP relativo a la Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se acompaña como Anexo XII la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación a los efectos que los licitadores puedan efectuar una correcta





Ajuntament de Benicàssim

evaluación de los costes laborales especificándose en el citado Anexo la categoría, función, fecha de antigüedad, dedicación y salario bruto anual.

Al finalizar su relación contractual con el Ayuntamiento, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento todos los datos necesarios para valorar los costes de ese personal para una nueva contratación o reinternalización del servicio en caso de proceder la subrogación laboral legal, según lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP. Además de la información que señala este precepto, deberá también proporcionar una copia de los contratos de trabajo de los empleados con derecho a subrogación para poder verificar efectivamente tal derecho.

En todo caso, el personal mínimo que deberá adscribirse a la ejecución del contrato será el siguientes:

- Director de Servicio, ingeniero de grado superior de la rama industrial
- Responsable técnico instalaciones, ingeniero de grado medio o superior de la rama industrial
- Responsable técnico obras
- Delineante
- Capataz
- Subcapataz
- 5 Operarios de brigada
- 1 conductor de camión
- 2 operarios de mantenimiento y taller
- 2 operarios de lectura y mantenimiento de contadores
- 1 responsable de contabilidad
- 2 administrativos

Sin perjuicio del personal a subrogar, en caso de nuevas incorporaciones en los siguientes puestos, de deberán cumplir los siguientes requisitos en cuanto a experiencia en el sector:

- Director de Servicio: Deberá tener una experiencia de al menos 10 años en el sector justificada.





Ajuntament de Benicàssim

- Responsable técnico instalaciones: Deberá tener una experiencia de al menos 10 años en el sector justificada
- Responsable técnico obras: Deberá tener una experiencia de al menos 5 años en ejecución de obras hidráulicas.

C. Servicios mínimos.

- El derecho a la negociación colectiva que asiste a los empleados de la contratista no podrá perturbar la prestación del servicio objeto del contrato de ninguna manera.
- Si se produjera una huelga, mientras no sean fijados por la Alcaldía los servicios mínimos necesarios, se entenderán como tales aquellos que afiancen la seguridad de los bienes, de los servicios municipales que resulten afectados y de los usuarios. En cualquier caso, la frecuencia de la prestación no podrá ser menor que la tercera parte de la prevista para cada tarea definida en el PPT.

Los deberes que se imponen al concesionario en esta cláusula se consideran obligación esencial del contrato, a efectos de lo indicado en el artículo 211 de la LCSP y su eventual incumplimiento tendrá a condición de muy grave, procediendo la aplicación de las penalizaciones y la exigencia de las indemnizaciones señaladas en este PCAP.

32ª.- MEDIOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Así mismo, en cuanto a los medios materiales deberán de proveer, con las características especificadas en el PCTP, Anteproyecto de Explotación y Estudio de Viabilidad y que a modo de resumen, comprende:

- Instalaciones fijas
- Oficina del servicio
- Laboratorio
- Vehículos y maquinaria móvil
- Equipos, herramientas y stock.





Ajuntament de Benicàssim

El compromiso de adscripción de medios materiales se constituye como obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP y su eventual incumplimiento acarreará la imposición de las correspondientes penalidades.

32ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

En caso de incumplimiento se impondrán las penalidades de carácter económico que se detallan a continuación, de carácter proporcional al tipo de incumplimiento y su importancia económica sobre el servicio, sin que en ningún caso se pueda exceder del 20 por cien de los ingresos obtenidos por la explotación del servicio durante el año anterior

Serán incumplimientos **muy graves**:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves del servicio o del interés público, del Ayuntamiento o de terceros.

b) Las deficiencias por acción u omisión en la prestación del servicio que pongan en riesgo la gestión de todos o de alguno de los servicios objeto de la concesión, con inobservancia de las advertencias que el ayuntamiento hubiera formulado al respecto.

c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas y las mejoras ofertadas.

d) fraudes en la prestación del servicio, no utilización de los medios exigidos o mal estado y conservación de los mismos.

e) Hechos que vulneren o menoscaben derechos y libertades reconocidos constitucionalmente, así como la discriminación o no prestación del servicio a usuarios que reúnan los requisitos con arreglo al presente pliego y al Reglamento

f) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a las ordenes emanadas por escrito del Ayuntamiento o a la realización de tareas de inspección.

g) Traspaso o cesión no autorizada de la concesión





Ajuntament de Benicàssim

h) La percepción por el adjudicatario de cualquier remuneración por parte de los usuarios del servicio superior a las autorizadas por el ayuntamiento.

i) El incumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

j) El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato así como las condiciones salariales.

k) Incumplimiento del deber de secreto profesional y de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales, y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE 2016/679.

l) El incumplimiento del Proyecto de organización y gestión del servicio, Plan de explotación de los servicios y Plan Director de Servicis presentado como archivo B y que fueron objeto de valoración para la adjudicación del contrato.

m) Falseamiento deliberado de la información que deba proporcionarse al Ayuntamiento.

n) La situación de grave y notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones afectas al servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento previo del ayuntamiento para la subsanación de dichas deficiencias.

o) La no contratación de las pólizas de seguro que garanticen, de forma suficiente, las responsabilidades por la prestación del servicio.

p) La no realización de las obras adicionales si se hubiera comprometido a su realización por el adjudicatario durante los cinco primeros años del contrato salvo causa de fuerza mayor.

q) No invertir para la renovación y mejora de las infraestructuras para el suministro de agua potable la cuantía establecida en la proposición económica salvo causa de fuerza mayor o compensación con otra anualidad anterior con exceso de inversión.

r) Cesar en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o de huelga de personal, existiendo siempre la obligación de cumplir con lo servicios mínimos impuestos por la autoridad competente.

s) La comisión de 3 faltas graves en el periodo de un año.

Serán incumplimientos **graves**:

a) No disponer de los medios humanos y materiales necesarios para realizar las prestaciones objeto de contrato.

b) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las ordenes del Ayuntamiento para evitar situaciones peligrosas o molestas a los ciudadanos.





Ajuntament de Benicàssim

- c) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios que no constituyan infracción grave.
- d) El empleo de personal insuficiente cualificado para el desarrollo del servicio.
- e) Incumplimiento reiterado de las advertencias formuladas por el responsable del contrato.
- f) Incumplimiento de las ordenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el concesionario.
- g) Comportamiento incorrecto del personal del servicio con usuarios, terceros o personal municipal.
- h) Incumplimiento de las normas sobre subcontratación.
- i) El incumplimiento del deber de facilitar los datos que le sean requeridos relacionados con las actuaciones del servicio.
- j) Actuación del concesionario que de lugar a depreciación del dominio público o las instalaciones.
- k) La demora en el inicio de la prestación del servicio.
- l) La falta de atención a los avisos por averías
- m) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de realizar análisis periódicos que exija la legislación vigente en cada momento para garantizar la salubridad del agua que distribuya el concesionario, así como los análisis extraordinarios que pueda exigir el Ayuntamiento, previo requerimiento motivado, para la subsanación de deficiencias que puedan detectarse.
- n) Las que perturben o alteren gravemente el volumen o calidad del agua sin llegar a la paralización del servicio.
- o) No realizar las horas de formación obligatorias y adicionales anuales si se hubieran ofertado destinadas a los trabajadores adscritos al servicio.
- p) No implantar en el servicios el Sistema de Gestión Ambiental mediante el Certificado ISO 14001 y/o Sistema de Gestión de Eficiencia Energética mediante el Certificado ISO 50001 en el los plazos establecidos en la oferta.
- q) Perdida del Sistema de Gestión Ambiental mediante el Certificado ISO 14001 y/o Sistema de Gestión de Eficiencia Energética mediante el Certificado ISO 50001 tras su obtención.
- r) Incumplir el porcentaje de uso de energías renovables establecido en la oferta presentada por el adjudicatario.
- s) Incumplir la adscripción de vehículos “Cero Emisiones” o “Eco” al servicio de conformidad con la oferta presentada.





Ajuntament de Benicàssim

t) La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.

Tendrán la consideración de incumplimientos **leves**:

a) El incumplimiento del deber de poner en conocimiento de los usuarios, así como del ayuntamiento, las interrupciones en el servicio por causas conocidas con antelación.

b) El incumplimiento de la obligación de realizar análisis periódicos que exija la legislación vigente en cada momento para garantizar la salubridad del agua que distribuya el concesionario, así como los análisis extraordinarios que pueda exigir el Ayuntamiento, previo requerimiento motivado, para la subsanación de deficiencias que puedan detectarse.

c) En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios de tanatorio municipal.

33ª.-RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma que se hará en efectiva en primer lugar sobre la garantía definitiva depositada:

- Las faltas leves: Desde apercibimiento hasta multa entre el 0,5% y el 3% de los ingresos obtenidos por el concesionario en el último ejercicio consolidado.
- Las faltas graves, con multa entre el 3% y el 10% de los ingresos obtenidos por el concesionario en el último ejercicio consolidado.
- Las faltas muy graves, entre el 10% y el 20% de los ingresos obtenidos por el concesionario en el último ejercicio consolidado y/o secuestro o revocación de la concesión.

En caso de que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación anual bruta, la obtenida en el citado ejercicio.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se





Ajuntament de Benicàssim

irroguen a los usuarios/as, terceros o al Ayuntamiento de Benicàssim, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

Las penalidades serán impuestas por la Corporación Municipal, previa instrucción del correspondiente expediente conforme a lo establecido en la legislación del procedimiento administrativo común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que deberá darse audiencia, en todo caso, al Concesionario. A la hora de determinar la concreta penalidad que haya de recaer sobre la empresa, la Corporación Municipal velará, en su caso, para que la sanción que se imponga no resulte, para el Concesionario, más ventajosa que el cumplimiento estricto de lo pactado en el contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanza montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

34ª.- SECUESTRO O INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o





Ajuntament de Benicàssim

intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás casos recogidos en esta Ley con los efectos previstos en la misma.

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación la explotación temporal la prestación del servicio de forma directa hasta que desaparezcan las causas que motivaron la intervención y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria.

La explotación del servicio cuando sea objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

La intervención del servicio será procedente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el Concesionario no pueda superar con sus propios medios.
- b) En el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario que ocasionen una perturbación del servicio o que causen lesiones a los intereses de los usuarios o del Órgano de Contratación.
- c) La desobediencia por parte del Concesionario de las disposiciones de la Corporación relativas a la conservación de instalaciones que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.





Ajuntament de Benicàssim

- d) La resistencia del Concesionario a efectuar las reformas preceptivas ordenadas por la Corporación, siempre que previamente se haya establecido la forma en que dicha ejecución no afecte al equilibrio económico de la concesión.
- e) Infracciones del Concesionario que causen lesiones a la seguridad, la salubridad o los intereses legítimos de los usuarios del servicio.

La intervención en el supuesto contemplado en el párrafo a) anterior no tendrá carácter sancionador, sin embargo, si serán sancionables los supuestos previstos en los párrafos b), c), d) y e).

35ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 33 que establece la resolución del contrato como penalidad por faltas muy graves, son causas de resolución las especificadas en el artículo 211 con la excepción de las contempladas en sus letra e), las siguientes y 294 del LCSP, debiendo estar en cuanto a aplicación y efectos a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de dicho texto legal. Las causas citadas en el artículo 294 LCSP son específicas para los contratos de concesión de servicios públicos y son las siguientes:

- La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.





Ajuntament de Benicàssim

Asimismo serán causas de resolución del contrato de concesión del servicio de Tanatorio Municipal:

- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, así como las cotizaciones a la seguridad social.
- Alteración al alza por el concesionario de las tarifas aprobadas, sin autorización municipal.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.
- Interrupción del servicio más de cuatro días consecutivos o quince en días alternos en el transcurso de un año, siempre que estas interrupciones no sean por causa de fuerza mayor o por orden de la autoridad municipal, efectuadas de forma clara y por escrito.
- Por incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario en su oferta.
- Manifiesta incompetencia del contratista en la ejecución del contrato.
- Perdida sobrevenida de los requisitos para contratar.

Cuando el contratista incurra en incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el contrato, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía prestada.

El contratista deberá seguir prestando el servicio sin interrupciones hasta que se formalice el nuevo contrato para garantizar la continuidad de la prestación cuando éste finalice, incluso en el caso en que se acuerde la rescisión o la resolución del contrato fundada en cualquier causa, de conformidad con lo previsto en los artículos 29.4 y 288 a) de la LCSP y 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

En todos los casos, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida en el artículo 109 del RGLCAP.





Ajuntament de Benicàssim

En cuanto a los efectos de la resolución del contrato se estará a lo establecido en el artículo 295 LCSP.

36ª.- REVERSIÓN

Una vez concluido el plazo de duración de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Benicàssim todas la infraestructuras adscritas a los servicios públicos contratados, así como aquellas realizadas por el concesionario a lo largo de la vida de la concesión, con sus ampliaciones, reformas y mejoras, siempre en correcto estado de conservación y de funcionamiento.

Tal y como prescribe el artículo 291 de la LCSP, el responsable del contrato deberá comprobar y determinar el estado de las obras e instalaciones que serán objeto de reversión, informando al Ayuntamiento de aquellas actuaciones de mantenimiento que sea preciso realizar, dos años de antes de que se produzca, de tal modo que dichas obras e instalaciones sean aptas para continuar siendo destinadas al cumplimiento de los servicios al término de la concesión.

37ª.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

La Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de agua potable tiene por objeto fiscalizar directamente la gestión del Concesionario del servicio de abastecimiento de agua potable, conociendo cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinando las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento. La Comisión de Seguimiento y Control propondrá, asimismo, al Ayuntamiento las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones, reformas o modificaciones de las instalaciones.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue.

Secretaria: Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- Concejal/a Delegado/a de Ciclo Integral del Agua
- Concejal/a Delegado/a de Urbanismo
- Interventor del Ayuntamiento o en su caso el funcionario en quien delegue.





Ajuntament de Benicàssim

- El Técnico responsable del Contrato.
- Dos Técnicos municipales designado por la Alcaldía.
- El coordinador designado por la empresa concesionaria como interlocutor con el Ayuntamiento.
- Dos miembros de la empresa adjudicataria.

En las sesiones de la comisión podrán estar presentes, con carácter puntual, otros concejales y/o técnicos municipales cuando se estime adecuada su presencia por los asuntos a tratar.

Se aprobará un reglamento funcionamiento de la Comisión de seguimiento y control de la concesión del servicios público de abastecimiento de agua potable del Municipio de Benicàssim por el órgano competente en el que se fijará la periodicidad de las sesiones que no será menos de una por semestre y las funciones de la misma.

38ª.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista o contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá indefinidamente.

De este modo y conforme a la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 821 Apéndice VI: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS (NP50), el adjudicatario se obliga a suscribir con el Ayuntamiento de Benicàssim el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

Dicho acuerdo de confidencialidad deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización del contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el adjudicatario, estando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada.

Asimismo, el contratista queda obligados al cumplimiento de lo dispuesto en:





Ajuntament de Benicàssim

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en lo sucesivo, RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD)
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros y fundamentalmente aquellos a los que tenga acceso por la cesión de datos de la Administración para prestación del servicio debido a las solicitudes ciudadanas, el contratista se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:

- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El contratista deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar la confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento de Benicàssim.

- Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación del presente contrato.





Ajuntament de Benicàssim

- Así mismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de Benicàssim de la necesidad de cualquier cambio en los tratamientos de datos personales de titularidad municipal a fin de mantener su correcta regulación.

39ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si la prestación de los servicios objeto de esta contratación requiere:

- El tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Benicàssim y/o
- El acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal registrados en tratamiento de datos del Ayuntamiento de Benicàssim

En este contexto, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en:

- El mencionado RGPD.
- La LOPDGDD.
- Resto de disposiciones en materia de protección de datos que resulten aplicables durante la vigencia del contrato.

De este modo y por disponerlo así la LOPDGDD, el adjudicatario, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con el Ayuntamiento de Benicàssim que tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, el correspondiente contrato de acceso a datos.

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización del contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el adjudicatario.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el adjudicatario se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el resto de normas de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- Adoptará las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o en cualesquiera otras normas que en el futuro sustituyan a estos.





Ajuntament de Benicàssim

- Cada uno de los usuarios de entre el personal del adjudicatario tendrá acceso únicamente a aquéllos datos y/o recursos a los que precise acceder para el desarrollo de sus funciones.
- Aportará, cuando así se lo requiera Ayuntamiento de Benicàssim y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos y medidas de seguridad:
 - una copia de su Documentación de Seguridad (Política, Normas, Procedimientos, etc) al menos la que afecte al tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento de Benicasim.
 - el Informe correspondiente a la última Auditoría en materia de protección de datos que el adjudicatario hubiera realizado; así como
 - cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Benicàssim estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos que el adjudicatario lleve a cabo por cuenta del Ayuntamiento de Benicàssim , como por ejemplo certificación del cumplimiento del ENS, del RGPD y de la LOPDGDD o en su caso, declaración responsable.
- Comunicará al Ayuntamiento de Benicàssim la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.
- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa vigente en materia de protección de datos y medidas de seguridad.
- Tanto el adjudicatario como su personal interviniente en el contrato objeto de esta licitación estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos, deber que persiste indefinidamente.

40ª.- TRANSPARENCIA.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información generada durante la prestación del servicio, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas





Ajuntament de Benicàssim

licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial o la protegida por la legislación de transparencia.

El Ayuntamiento de Benicàssim podrán solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento de la ejecución del contrato, cualquier información relativa al objeto del contrato y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos o para el Ayuntamiento de Benicàssim, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación.

Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

41ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

SDe conformidad con el artículo 44 LCSP, se trata de un contrato cuyo valor estimado es superior a tres millones de euros, por lo que será susceptible de recurso potestativo especial en materia de contratación.

El citado recurso podrá interponer en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en el registro del órgano de contratación o en del órgano competente para la resolución del recurso, siendo el Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractuales cuya dirección es General Perón n.º 38 CP. 28020 Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Antes de interponer el recurso especial, las personas legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se podrá interponer previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





Ajuntament de Benicàssim

42ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En caso de discordancia de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último, salvo en el caso que se trate de un error material, aritmético o de hecho o respecto de aquellos elementos que sean contenido propio del Pliego de Prescripciones Técnicas .

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCAP y en el PPT, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente, y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

43ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 27 del LCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en este municipio, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO.- I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal.....enterado de la licitación publicada en el perfil del contratante, de las condiciones exigidas y conforme con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas y documentación anexa que han de regir la contratación con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de

DECLARA:

1. Que la sociedad, con NIF/CIF n.º está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.
3. Que cuenta de todas las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
4. Que no está incurso en incompatibilidades ni en prohibiciones para contratar con la Administración, por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP.
5. Designa la siguiente **dirección de correo habilitada** a efectos de notificaciones:

E -mail :

n.º de teléfono de contacto.

6. Que, como licitador **pone en conocimiento del órgano de contratación que consta inscrito en el Plataforma de Contratación del Sector Público** para





Ajuntament de Benicàssim

así recibir las notificaciones que se deriven de este expediente a través de la misma y que el correo electrónico facilitado por el licitador para los avisos coincide con el indicado anteriormente.

7. Que se halla la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de que no existen deudas en período ejecutivo con el municipio de Benicàssim .
8. Que se encuentra dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la licitación y estar al corriente del mismo.
9. Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral. Así como, que durante la ejecución del contrato se cumplirán las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
10. Asimismo en caso de resultar adjudicatario, **el contratista respetará la normativa vigente en materia de protección de datos** .
11. Asimismo, **para el caso de empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio**, a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 139 de la LCSP, declaro que la empresa a la que represento (SI) o (NO) se encuentra en este caso y las empresas que se presentan a la licitación son las siguientes:.....(O acompañar documentación)
12. Para el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
13. Concorre en unión temporal de empresas.

SI () NO ()

[En el supuesto de concurrir en unión temporal con otras empresas, lo indicará, aportando un documento, que podrá ser privado, donde se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. En caso de resultar adjudicatarios ésta deberá constituirse en escritura pública.]





Ajuntament de Benicàssim

14. ¿Tiene la intención la entidad licitadora de subcontratar alguna parte del contrato con terceros?

SI () NO ()

En caso de manifestar que si, indique elementos a subcontratar:

-
-

Asimismo en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el adjudicatario/contratista deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a la Agencia Valenciana de la Innovación. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

15. Declaración de que es el operador económico una **microempresa o una pequeña o mediana empresa (PYME)**

SI () NO ()

16. Para el caso de resultar propuesto como adjudicatario me comprometo a aportar la documentación requerida en el plazo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación. Comprometiéndome a la acreditación documental de cuantos extremos manifiesto en la presente declaración responsable.

17. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los señalados a continuación: acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y con este Ayuntamiento, estar dado de alta en el





Ajuntament de Benicàssim

epígrafe correspondiente del IAE. **En caso de no autorizar, deberá marcar la casilla, indicando los datos que no autorice y aportar los documentos correspondientes, en los términos exigidos en las normas reguladoras del presente procedimiento (art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP)**

NO () Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

NO () Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social

NO () Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benicàssim.

NO () Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

En, a de de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Para el supuesto de que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberán aportar declaración responsable comprensiva de no hallarse incurso en prohibición de contratar. De igual manera, el licitador, en el caso de que sea propuesto como adjudicatario, deberá aportar compromiso escrito con dichas entidades, acreditativo de disposición de los recursos aportados durante toda la vida del contrato.
- Para el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE, cada uno de ellos aportará la declaración responsable conforme al modelo recogido y compromiso de unión temporal (art. 69.3 LCSP).
- Si en el procedimiento se exigiere garantía provisional, se aportará documento acreditativo de haberla constituido.





Ajuntament de Benicàssim

- En el supuesto de división por lotes, existiendo variación en los requisitos de solvencia, se presentará declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que afectan.

La anterior declaración responsable podrá sustituirse aportando cumplimentado, en papel, el formulario normalizado “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN” (DEUC) (Reglamento (UE) n.º 2016/7)

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Para el caso de resultar propuesto como adjudicatario me comprometo a aportar dicha documentación en el plazo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación.

Las comunicaciones, requerimientos y avisos de notificación informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. (<http://benicassim.sedelectronica.es>), se efectuará electrónicamente a la dirección de correo electrónico que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Debe rellenaren su caso y debidamente cumplimentada la declaración responsable con los apartados y contenido que correspondan





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SERVIDORES

D/D^a..... con DNI..... en nombre
(propio) o (de la empresa que representa) con
NIF..... y domicilio fiscal
en.....y C.P.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que cumpliré con la obligación, para el caso de que la empresa que represento resulte adjudicataria, de mantener al Ayuntamiento al corriente en la ubicación de los correspondiente servidores, así mismo comunicamos que (SI/NO) tenemos previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En Benicassim, de de 20...

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (no revocación poder)

D/D^a..... con DNI..... en nombre
(propio) o (de la empresa que representa) con
NIF..... y domicilio fiscal
en.....y C.P.....

Declara bajo su responsabilidad que el poder que le ha sido otorgado en la escritura número , de fecha ... de de, por el Notario D., para participar en licitaciones o convocatorias para celebración de contratos de comprendidos en el objeto social de referida empresa, no ha sido revocado o modificado.

En, de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD

Ante el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, D/D^a ,
mayor de edad, vecino/a
de , domiciliado/A en
C/ , provisto del D.N.I.
Núm. , en nombre propio /en representación
de según escritura de apoderamiento
otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ,
D. en ,núm. de su
protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA: Que la persona o entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

Asimismo, que se halla* al corriente de sus Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benicàssim.

(Dicha circunstancia deberá acreditarse con los certificados correspondientes o bien con la autorización a favor del Ayuntamiento para la obtención de los datos)

Para el caso de resultar adjudicatario **se autoriza** expresamente al Ayuntamiento para recabar de oficio, **el informe/certificado del Servicio municipal de Recaudación** sobre la no existencia de deudas en periodo de recaudación ejecutiva

En , a de de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/D^a con
DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
.....con NIF..... y domicilio
fiscal..... Al objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Benicàssim

Y D/D^a con
DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
.....con NIF..... y domicilio
fiscal.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad.....a favor de la entidad.....son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna

Fecha

Firma del licitador/a

Firma de la otra entidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE (No baja IAE)

D/D^a..... con DNI..... en nombre
(propio) o (de la empresa que representa) con
NIF..... y domicilio fiscal
en.....y C.P.....

Declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa no ha sido dada de baja en la matrícula correspondiente al I.A.E.

En, de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Seguro RC)

D/D^a, con NIF, como administrador/a de la empresa/apoderado/a, declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa SE COMPROMETE a prorrogar o renovar el seguro/certificado de seguro aportado en el expediente de contratación de de conformidad con el Pliego, para que el mismo esté vigente durante toda la ejecución del contrato.-

EN, A DE DE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/ña....., con DNI n.º..... y domicilio en, en nombre propio (o en representación de con domicilio en, y NIF (según se trate de persona física o jurídica), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar,

DECLARO

Que en relación con la documentación integrante del archivo electrónico “ “ del expediente de contratación número.....se consideran confidenciales, a los efectos determinados en el artículo 133 de la LCSP las siguientes informaciones y aspectos de la oferta:

-
-
-

(...)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

-
-
-

(...)

Nota: No se considerarán confidenciales los documentos, datos o contenido de la oferta que no se encuentren expresamente calificados en el presente anexo por la entidad licitadora.

En, a de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

D/D^a..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en relación al requerimiento del órgano de contratación en la licitación del contrato de, de conformidad con el art 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP) me responsabilizo de la veracidad de los documentos presentados , esto es :

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

Todo ello, sin perjuicio de conformidad con el art 28.5 LPACAP 39/2015 , de que excepcionalmente , cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija existan dudas derivadas de la calidad de la copia , las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original .

En Benicassim, de de 20...

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO X

PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(LO PRESENTARÁ ÚNICAMENTE LA ENTIDAD LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

D/Dña.....con DNI
número, domiciliado encalle
de, en representación de la empresa
....., domiciliada en
c/ con CIF, al
objeto de presentar proposición en la licitación del expediente ***** , **DECLARA** en
caso de resultar contratista y bajo su responsabilidad:

- Que se compromete al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como cuantas disposiciones, normativa y reglamentos de desarrollo estuvieran en vigor.
- Que, en el supuesto de que el Ayuntamiento facilite al contratista datos de carácter personal y de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público declara:
 - Que los servidores están ubicados en
(indicar comunidad autónoma y país) y los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los mismos se prestarán desde (indicar comunidad autónoma y país).
 - El contratista principal, ¿va a subcontratar los servidores y/o servicios asociados a los mismos?





Ajuntament de Benicàssim

NO () SI ()(indicar nombre y CIF)

Nota: Este apartado número 2.- sólo se cumplimentará en caso de que el responsable del contrato facilite datos de carácter personal al contratista.



ANEXO XI

ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO []

En Madrid, a ___ de _____ de 202X.

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A., (en adelante, “**ACUAMED**”), sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524

ACUAMED actúa representada en este acto por D. Francisco Javier Baratech Torres que actúa en su condición de Presidente de Acuamed según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha 16 de junio de 2022 otorgada ante el Notario de Madrid D. Fernando Fernández Medina bajo el número 1447 de orden de protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 35.894, Folio 186, Hoja M-300094, inscripción 148.

De otra parte,

El **AYUNTAMIENTO DE []**, en lo sucesivo “**AYUNTAMIENTO**”, actúa representado en este acto por []

De otra parte,

[] sociedad española constituida mediante escritura pública otorgada el día _____ por el Notario D. _____ con el número _____ de orden de su protocolo; modificados, refundidos y adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley de Sociedades de Capital mediante Escritura pública otorgada ante el Notario de _____ el con el número _____ de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo General _____, _____ con domicilio social en _____ de _____ y con CIF _____ que se incorpora a la



firma de la presente adenda en su condición de concesionario del suministro de agua, como parte del Convenio.

[] actúa representada en este acto por D. _____ que actúa en su condición _____ y para la formalización de la adenda de este Convenio en virtud de escritura de poder otorgada el _____, ante el notario del ilustre Colegio de _____, D. _____, bajo el número _ de su protocolo.

Las partes (en lo sucesivo, las “**Partes**”) tienen y se reconocen, en el concepto en el que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias y aseguran no haber sido objeto de restricción, para formalizar el presente Adenda al [], (en adelante, el “**Convenio**”) y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED.

ACUAMED es una sociedad mercantil estatal de carácter unipersonal constituida al amparo del artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que autoriza al Consejo de Ministros a constituir sociedades estatales de las previstas por el artículo 2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre. Su objeto social es la contratación, construcción, adquisición y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y en especial aquéllas declaradas de interés general, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de contraprestación a convenir con los usuarios de las mismas.

SEGUNDO. ACTUACIONES ENCOMENDADAS A ACUAMED: []

TERCERO. CONVENIO []

CUARTO. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL AGUA

[]



QUINTO. INTERÉS DE LAS PARTES.

5.1.- EL AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO, tal como establece la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tiene competencias en materia de suministro de agua y la obligación de prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

El AYUNTAMIENTO está interesado en []

5.2.- ACUAMED.

Es de interés de ACUAMED que la desaladora pueda contribuir mediante este suministro a la gestión de la cuenca hidrográfica y, en especial, a la incorporación de nuevos recursos hídricos.

Asimismo, es de interés de la Sociedad Estatal potenciar la utilización la desaladora de [] impulsando así el cumplimiento de los objetivos de su encomienda de gestión con el Ministerio de tutela, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

5.3.- [EL CONCESIONARIO].

[] es la entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de [], siendo responsable también de la gestión de la compra de agua en alta para el abastecimiento de la población. Por ello, mientras se mantenga vigente esta condición de concesionaria del servicio tiene interés en los condicionantes relativos al sistema de recursos hídricos del municipio, y por tanto en ser Parte del Convenio.

SEXTO. SITUACIÓN ACTUAL DE LA DESALADORA []

Expuesto lo anterior, es voluntad de las Partes suscribir la presente Adenda al Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO



La presente Adenda al Convenio (en adelante, la “**Adenda**”) tiene por objeto incorporar a [] como deudor solidario de las obligaciones de pago de las facturas emitidas por ACUAMED por la prestación del servicio de suministro de agua.

[]

SEGUNDA. []

[MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE OTRAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO]

CUARTA. DEUDOR SOLIDARIO

El Convenio se modifica para incluir a [] como Parte del mismo en calidad de deudor solidario del AYUNTAMIENTO mientras ostente la condición de concesionario del suministro de agua al municipio.

[], en su condición de deudor solidario del AYUNTAMIENTO, asumirá el pago de las tarifas contempladas en el Convenio que a dicho AYUNTAMIENTO correspondan, sin limitación alguna y en los mismos términos y plazos establecidos por el referido Convenio, sin que exista subsidiariedad, interrumpiéndose la prescripción en su perjuicio judicial y extrajudicialmente y recibiendo el tratamiento procesal de préstamo solidario, sin que sea de aplicación el artículo 1.852 del Código Civil. A tal fin, ACUAMED facturará mensualmente la tarifa correspondiente a [] mediante la emisión de la correspondiente factura a su nombre, quien se obliga a abonarla en su condición de deudor solidario o acumulativo.

Las Partes acuerdan expresamente que el resto de obligaciones principales y/o accesorias del Convenio y su Adenda asumidas por el AYUNTAMIENTO permanezcan invariables, siendo asumidas por el mismo en su condición de obligado principal.

En cualquier caso, manifestar que las obligaciones derivadas de la vigencia de la presente adenda al Convenio respecto a la empresa [], se extinguirán en el momento en el que se extinga su condición de concesionario del suministro de agua potable en baja del AYUNTAMIENTO, sin perjuicio de aquéllas que se hubieran generado durante la vigencia del mismo y que pudieran ser exigibles, incluso una vez se haya producido el vencimiento del contrato principal de concesión.



[] . FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS.

Las cláusulas [] del Convenio se modifican por la siguiente redacción:

ACUAMED emitirá las correspondientes facturas con una periodicidad mensual, dividiendo el componente fijo en 12 mensualidades iguales, y el componente variable en función de los m³ realmente suministrados en el mes.

ACUAMED enviará a [], en su condición de deudor solidario, la factura mensual correspondiente en el plazo de los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido a facturar.

[] abonará las facturas en cuenta bancaria de titularidad de ACUAMED número: [] (o en la que en cada momento se designe) en el plazo establecido en la legislación vigente. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula [] de la presente Adenda, si [] incurriese en mora se devengará el interés legal del dinero publicado en el Boletín Oficial del Estado.

[] presentará a la firma del presente Acuerdo, una de las siguientes garantías:

- i) Aval bancario a primer requerimiento,
- ii) Depósito indisponible para [] a favor de ACUAMED y disponible para ésta
- iii) Anticipo.

Las Partes acuerdan que la garantía ascienda a la cantidad de [], importe equivalente aproximado al de facturación de [].

El importe total de la garantía responderá y garantizará el pago de las facturas. Se adjunta como ANEXO V copia de la garantía concedida por [] para el primer año de suministro de la presente Adenda al Convenio.

En caso de impago por [] o el AYUNTAMIENTO ambos responderán solidariamente de la obligación de pago, de tal manera que respondan, a primer requerimiento de ACUAMED sin beneficio de excusión, por incumplimientos de cualquiera de los dos deudores solidariamente obligados, sin que sea necesaria interpelación previa por parte de ACUAMED. ACUAMED podrá dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra ambos simultáneamente, señalando que las reclamaciones entabladas contra uno no



serán obstáculo para las que posteriormente se dirijan contra el otro, mientras no resulte la deuda cobrada por completo.

En caso de impago de alguna factura se efectuará un preaviso de 30 días naturales para proceder a ejecutar la garantía, total o parcialmente, sin que ello impida la vía judicial para la reclamación, en su caso, de los intereses de demora. En caso de ejecutar dicha garantía, [] deberá reponerla hasta el importe total que se derive del párrafo anterior.

En caso de que transcurran 10 días hábiles sin haber repuesto la garantía, ACUAMED no atenderá nuevas peticiones de suministro.

La garantía será devuelta por ACUAMED transcurridos tres meses desde la extinción por cualquier causa del Convenio, salvo que proceda su ejecución por el impago de alguna factura.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la siguiente cláusula [] .

[].. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Son causas de extinción de la presente Adenda las siguientes:

- La pérdida por parte de [] de su condición de entidad concesionaria del AYUNTAMIENTO.
- El impago por parte de []

En caso de extinción de la Adenda por las causas anteriores, esta perderá su vigencia quedando el AYUNTAMIENTO y ACUAMED vinculadas por las obligaciones recogidas en el Convenio quedando [] al margen de las relaciones entre el AYUNTAMIENTO y ACUAMED y por tanto, liberada de las obligaciones recogidas en la presente Adenda.

Asimismo, ACUAMED podrá resolver la presente Adenda en caso de incumplimiento por parte de [] de las obligaciones recogidas en la misma.

[].. DERECHO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.



[]. VALIDEZ DEL CONVENIO.

El Convenio sigue vigente en todo aquello que no sea alterado por la presente Adenda.

Por la presente, se firma el documento a un solo efecto, en el lugar y fecha descritos en el encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO,

Por ACUAMED,

Alcalde

Presidente

Por la empresa concesionaria,

[].

Director General





VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Asunto: Contestación a notificación con número de expediente 12435/2023

En relación a su notificación de fecha 28 de septiembre de 2023, en la que requieren información de las personas que prestan el servicio en la concesión del suministro de agua potable al término municipal de Benicàssim, referenciando su categoría, función, fecha de antigüedad, dedicación y salario bruto, indicarles que en la siguiente tabla se detalla la información solicitada:

Trab.	Categoría	Función	Fecha de antigüedad	Tipo de contrato	% dedica.	Sueldo bruto anual	Coste Seguridad Social	Total coste empresa
1	TECNICO 3	JEFE TÉCNICO	2006-05-22	Indefinido	100%	34.958,63 €	12.235,52 €	47.194,15 €
2	OFICIAL 1	BRIGADA FONTANERÍA	1988-12-01	Indefinido	100%	37.912,23 €	12.316,11 €	50.228,33 €
3	AYTE ORGANIZACION	ADMINISTRACIÓN	2022-05-02	Indefinido	100%	17.444,83 €	6.105,69 €	23.550,52 €
4	PEON ESPECIALISTA	AYUDANTE DE TALLER	2015-06-01	Indefinido	100%	19.139,56 €	6.698,85 €	25.838,41 €
5	OFICIAL 1	CHOFER CAMIÓN	2003-10-28	Indefinido	100%	28.040,28 €	9.108,50 €	37.148,78 €
6	SUBCAPATAZ	RESPONSABLE MANTENIMIENTO	1997-12-10	Indefinido	100%	43.920,19 €	12.996,73 €	56.916,92 €
7	PEON ESPECIALISTA	LECTOR / MANTENIMIENTO	2021-02-22	Indefinido	100%	19.606,88 €	6.698,85 €	26.305,73 €
8	TITULADO SUPERIOR/ME	JEFE DEL SERVICIO	2023-03-20	Indefinido	100%	72.050,00 €	18.395,64 €	90.445,64 €
9	AUXILIAR ADMON	ADMINISTRACIÓN	1996-07-22	Indefinido	100%	26.030,52 €	9.110,68 €	35.141,20 €
10	OFICIAL 1	SUBCAPATAZ	1992-06-17	Indefinido	100%	44.421,79 €	12.885,76 €	57.307,55 €
11	OFICIAL 1 ADMON	CONTABILIDAD	1984-07-01	Jubila. parcial Vto 7-5-2025	25%	10.973,95 €	14.259,12 €	25.233,07 €
12	OFICIAL 2	BRIGADA DE FUGAS	2002-04-01	Indefinido	100%	34.931,87 €	9.366,42 €	44.298,29 €
13	OFICIAL 2	BRIGADA DE FUGAS	2011-09-27	Indefinido	100%	29.821,08 €	8.926,78 €	38.747,86 €
14	CAPATAZ	CAPATAZ	1998-05-25	Indefinido	100%	49.391,01 €	12.954,79 €	62.345,80 €
15	DELINEANTE	DELINEANTE	2000-02-18	Indefinido	100%	37.989,96 €	13.296,49 €	51.286,45 €
16	PEON ESPECIALISTA	LECTOR / MANTENIMIENTO	2021-09-01	Indefinido	100%	23.143,56 €	6.698,85 €	29.842,41 €
17	OFICIAL 1	BRIGADA DE AVISOS	1998-05-25	Indefinido	100%	38.307,81 €	10.311,40 €	48.619,21 €
18	OFICIAL 1 ADMON	ADMINISTRACIÓN	1995-04-03	Indefinido	100%	43.333,42 €	15.166,70 €	58.500,12 €
19	OFICIAL 1	BRIGADA FONTANERÍA	2014-11-03	Indefinido	100%	27.041,80 €	8.937,30 €	35.979,09 €
20	OFICIAL 3		01/12/2016	Trabajador en situación de excedencia voluntaria				

Resaltar que, en el bruto anual se incluyen costes previstos en concepto horas extras, guardias y otros conceptos variables.

En Benicàssim a 13 de octubre de 2023

FOBesa
aguas potables
CIF: A-12393096
Ctra. del Desierto, 1-3 12560 BENICASSIM

Juan Pablo Mateo Mulet

gimeno
grupo

